

**“Memoria de la Jornada del Octogésimo  
Aniversario de la Reforma Social  
Costarricense de los años 40”**

*Celebrada el 28 de setiembre de 2023*

*Campus J. Guillermo Malavassi V.*

# Índice

**La Reforma Social de 1943:  
Antecedentes, Técnicas y Conceptos Jurídicos, Consecuencias  
(en su Octogésimo Aniversario)**

*Federico Malavassi-Calvo*

**El Glorioso Octogésimo Aniversario de la Reforma Social  
cristiana. Las Garantías Sociales en Costa Rica de 1943-2023**

*J. Guillermo Malavassi-Vargas*

**El Espíritu Cristiano de la Reforma Social**

*Monseñor José Francisco Ulloa-Rojas*

**Garantías Sociales en el contexto de la ecología humana**

*José Ambrozic*

**Creación de la Universidad de Costa Rica en el Contexto de la  
Reforma Social**

*Vladimir de la Cruz-de Lemos*

**La Obra de mi Padre. Exposición Biográfica**

*Rafael Ángel Calderón-Fournier*

**Significado Jurídico del Código de Trabajo en su Octogésimo  
Aniversario, como parte de la Reforma Social en Costa Rica**

*Eric Briones-Briones*

**Tendencias y Contexto Sociopolítico  
de las Reformas Sociales de 1943**

*Leoncio Jiménez-Morales*

---

# La Reforma Social de 1943: Antecedentes, Técnicas y Conceptos Jurídicos, Consecuencias (en su Octogésimo Aniversario)

*Federico Malavassi-Calvo\**

---

---

## Introducción

La Universidad Autónoma de Centro América ha determinado celebrar el octogésimo aniversario de la Reforma Social de 1943.

De modo que, se ha concluido que se trata de una profunda reforma constitucional que, además, va acompañada de algunas otras importantes disposiciones o innovaciones jurídicas que implican un cambio de rumbo en la vida política, jurídica y cultural de la República de Costa Rica, nuestro país.

---

\* Licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica. Notario Público y docente universitario de la Universidad Autónoma de Centro América. San José, Costa Rica. Correo electrónico [fmalavassi@uaca.ac.cr](mailto:fmalavassi@uaca.ac.cr)

Por consiguiente, este importante cambio se realizó en medio de una crisis mundial (la Segunda Guerra Mundial) que tuvo serias consecuencias en muchos ámbitos. Es innegable recordar que produjo una seria división mundial y, asimismo, que afectó gravemente la economía de todos.

Sin embargo, en medio de esta crisis mundial, el Estado costarricense se dispuso a reabrir la Universidad (con la creación de la Universidad de Costa Rica), de modo que se pudiera conciliar con ello, y otras disposiciones, una herida que había en la educación costarricense (con la emisión del Código de Educación y posibilidad de terminar los estudios de secundaria en colegios católicos y privados, así como una reforma constitucional); fundar la Caja Costarricense de Seguro Social, modificar la Constitución Política, incorporando un capítulo de Garantías Sociales con amplias implicaciones y realizando una innegable reforma en la normativa relacionada con la propiedad privada; además, emitir un Código de Trabajo.

Cabe señalar que, algunos profesores y autoridades de la Universidad han dedicado considerable tiempo a estudiar y enseñar acerca de esta reforma, su origen, su naturaleza, su entorno y su significado.

Por tanto, es nuestro deseo compartir, en comunidad académica y amigos de la Universidad, algunas consideraciones, razonamientos y documentación atinentes a esta gran reforma de nuestro Estado. Ello explica la razón de esta actividad conmemorativa, de naturaleza académica y en abierto análisis histórico.

### **Contexto histórico**

¡La libertad hizo explotar el mundo y lo cambió!

No se puede ignorar el gran impulso que el propio cristianismo (el libre albedrío, la dignidad humana, la igualdad jurídica de todos los seres humanos) ha dado a la libertad, a la cultura, al desarrollo, a la educación y a que se tome conciencia del valor de cada vida humana. De hecho, gracias a ello, se ha acuñado la expresión “Cultura Occidental Cristiana” en torno a estos y otros importantes valores.

Mucho podemos comentar de ese largo período conocido como la Edad Media (Europa), pues se dieron muchos hechos sociales importantes e interesantes. Por ejemplo, nace la Universidad, surge la Filosofía Escolástica (algunos dicen que Santo Tomás de Aquino y los escolásticos bautizaron a Aristóteles) y el Cristianismo avanza paso a paso cimentando una Cultura Occidental Cristiana. Asimismo, la importancia del idioma heredado del Imperio Romano, el latín, marca una pauta innegable. Por otro lado, el feudalismo también favorece la aparición de formas políticas singulares, algunos estudiosos de la Política y el Derecho mencionan la Poliarquía. Finalmente, la Carta Magna (contemporánea de la Universidad) parece ser el inicio de la Revolución Inglesa.

Por su parte, el avance del Cristianismo tiene tal fuerza que algunos señalan que había certezas absolutas acerca de la vida humana, la eternidad y Dios. En la epistemología general y en los análisis sociológicos e históricos acerca de la Edad Media abundan los criterios acerca de esta seguridad acerca de lo que se sabía y creía.

A su vez, aparecen nuevas ciudades europeas y con ellas otros desarrollos sociales muy interesantes que van desde la organización jurídico-social de la vida en esta organización, hasta la aparición de los gremios. De modo que, poco a poco se va entendiendo la naturaleza humana, la identidad de persona de cada persona (gran aporte cristiano). Por algo, cuando hablamos de derechos cívicos y republicanos, hablamos de ciudadanos.

Termina la Edad Media e irrumpen con gran fuerza el Racionalismo, el Modernismo, la figura jurídico-política de la Monarquía absolutista (la nueva forma política del Estado, en sus forma de Estado patrimonial y de Estado de Policía), la Ilustración y las revoluciones independentistas y emancipadoras (la libertad). Culmina la Revolución Inglesa (1642-1688), se da la Revolución Holandesa (1603-1609) y finalmente la Revolución Americana (1776) y la Revolución Francesa (1789), esta última - ¿y cómo no? - con una marcada influencia, además, del Racionalismo.

Paralelamente, cambia la economía del mundo. Algunos dicen que fue un cambio en la contabilidad (con obligada mención de

algunos personajes, desde Al -Khwarizmi, 790-850, que incorpora los números indo/arábigos, hasta el fraile Luca Pacioli (1494) con su “*Summa de Arithmetica, Geometria, Proportioni et Proportionalitá*”, obra que revoluciona la contabilidad) y otros se aferran con que la llamada Revolución Industrial, el uso del vapor y el maquinismo van por otro lado. Me gusta lo que afirman John Kicks y otros, relacionando la revolución industrial y el capitalismo con una nueva forma de llevar y ver las cuentas. La discusión es acerca de si la Revolución Industrial está en la causa o en los efectos, en las máquinas o en la economía.

Lo anterior da para comentar mucho, como también el hermoso paralelismo que sugiere John Chamberlain: en 1776, por un lado Jefferson redacta la “Declaración de Independencia” y por otro Adam Smith publica “La riqueza de las naciones”.

De modo que, no es casualidad que se vayan dando cambios tan fundamentales y, de feudalismo, siervos de la gleba, poliarquía y formas políticas antiguas, la Humanidad pase a más libertad, la emancipación humana, más producción, menos esclavitud y servidumbre y más conciencia del valor de cada cual. Se produce como nunca, se rompen cadenas, la economía se revoluciona pero...

La Iglesia tiene la virtud de ver las cosas nuevas, “*rerum novarum*”, la cuestión social.

¡Claro que hay gran desarrollo y productividad y libertad! Y, por supuesto, algunas de las antiguas y superadas estructuras, como la servidumbre, la feudalidad, las monarquías absolutas, la esclavitud, la falta de libertad y el abuso de algunos gremios, así como *l’ancien regime*, no pueden aceptarse más y afortunadamente han sido superadas, pero...

Quizás se trate de que la historia experimenta movimientos pendulares o tal vez se deba a que la Humanidad se encontraba ante otra dimensión. El hecho es que el Estado Republicano (el Estado de Derecho), la libertad y el capitalismo no estaban emancipando a todos, y era necesario prestar atención a lo que estaba sucediendo. ¡Y la Iglesia llamó poderosamente la atención!

## Rerum Novarum (1981)

Así, el Papa León XIII, el 15 de mayo de 1891, publicó la Carta Encíclica “*Rerum Novarum*” acerca de la “cuestión obrera”. Muchos autores señalan que con esta Encíclica nació lo que ahora se conoce como la Doctrina Social de la Iglesia. Pero también es importante señalar que el enfoque de la Encíclica consiste en describir que existe una nueva realidad, prácticamente una guerra, y que es necesario buscar el Bien Común. De manera directa, es necesario señalar que esta Encíclica (§18) reafirma que la propiedad privada es acorde con la naturaleza, resaltando la importancia de la familia (§23), que debe ser respetada por el Estado. También destaca la importancia de la concordia, la justicia, la caridad y la fraternidad. El Papa clama por la reforma de la sociedad, insiste en la necesidad de que hay que moralizar a los individuos, en la obligación de instituir obras de caridad, en que hay que pensar en la acción del Estado para promover el bienestar y en la restauración del derecho de asociación. Literalmente expresa que (§) “55. El Estado no debe absorber ni al ciudadano, ni a la familia; es justo que al ciudadano, y a la familia se les deje la facultad de obrar con la libertad en todo aquello que, salvo el bien común y sin perjuicio de nadie se pueda hacer.” Asimismo (§) “65. ... que no se abruma la propiedad privada con enormes tributos e impuestos?”

En relación con el tema de la Libertad de Asociación, es importante recordar que, posiblemente bajo la influencia directa del Racionalismo, una de las consecuencias de la Revolución Francesa fue la llamada “Ley de Le Chapelier” (14 de junio de 1791). Esta ley, en su intento de establecer la libertad de empresa, proscribió las corporaciones gremiales y asociaciones de todo tipo, razón por la cual es recordada como la prohibición de la libertad de asociación.

## Quadragesimo Anno (1931)

Cuarenta años después (15 de mayo de 1931), el Papa Pío XI publica la Carta Encíclica “*Quadragesimo Anno*”, precisamente en conmemoración de la “*Rerum Novarum*”. Señala que su predecesor trazó “cuando era más oportuno y aún necesario, normas segurísimas a todo el género humano para resolver los arduos problemas de la sociedad humana, comprendidos bajo el

nombre de ‘cuestión social’.” Además del repaso doctrinario y la reafirmación de la Doctrina Social de la Iglesia que se realizan en dicha Encíclica, me permito destacar la mención a la legislación que provocó la “*Rerum Novarum*” en relación con la cuestión social, el punto del justo salario (subrayando que “el salario no es injusto de suyo”), el bien común y, de manera especial (§80), lo atinente con el principio de acción subsidiaria del Estado: “Por tanto, tengan bien entendido esto los que gobiernan: cuanto más vigorosamente reine el orden jerárquico entre las diversas asociaciones, quedando en pie este principio de la función subsidiaria del Estado, tanto más firme será la autoridad y el poder social, y tanto más próspera y feliz la condición del Estado”.

### Código Social de Malinas

Para contextualizar, el Cardenal Mercier (Désire Félicien-Francois-Joseph Mercier, 1851-1926) fue profesor de Filosofía y Rector de la Universidad de Lovaina en Bélgica. En 1920 fundó en Malinas la “Unión Internacional de Estudios Sociales” con el propósito de estudiar la cuestión social. El obispo Mercier consideró fundamental redactar un documento que sintetizara la doctrina social de la Iglesia para su difusión y estudio, y así nació el Código Social de Malinas, el cual apareció después de su muerte.

En este contexto, el documento ha sido de gran importancia para el estudio de la Doctrina Social de la Iglesia, y su estilo lo convierte en un manual útil para el estudio y la divulgación. Entre los temas que trata destaca el de la familia, la educación, Estado (45. “Gerente del bien común, la autoridad debe, en primer lugar, proteger y garantizar los derechos de los individuos y de las colectividades que comprende. ...”), la actividad libre de los gobernados, el trabajo, la propiedad, la condena a la nacionalización de las empresas y los subsidios familiares. Específicamente, señalo el tema del principio de acción subsidiaria del Estado: (§) “47. No quiere esto decir que en todos los dominios de la actividad humana deba el Estado proveer a todo. ... Aun en el dominio temporal, el Estado, como proveedor del bien común, ha de tener en cuenta la iniciativa privada, individual y colectiva, que también posee una cierta fuerza para realizar un bien común,



ya a varios, ya al conjunto del cuerpo social. Cuando la iniciativa es eficaz, el Estado no debe hacer nada que pueda embarazar o ahogar la acción espontánea de los individuos y de los grupos. Pero cuando es insuficiente, el Estado debe excitarla, ayudarla, coordinarla y, si hace falta, suplirla y completarla. ...”.

### **Cartas Pastorales costarricenses**

Es menester recordar que, en seguimiento de las enseñanzas y disposiciones de la doctrina de la *Rerum Novarum* (1891), Monseñor Bernardo Augusto Thiel, Obispo de Costa Rica, publicó el 5 de septiembre de 1893 una “Carta Pastoral sobre el justo salario de los jornaleros y artesanos, y otros puntos de actualidad que se relacionan con la situación de los destituidos de bienes de fortuna”. El Obispo Thiel ya había sido expulsado por las autoridades civiles, y esta Carta Pastoral fue objeto de una reprimenda por parte del Ministro de Culto.

En este contexto, algunos han indicado que esta carta pastoral fue el intento del Obispo Thiel de iniciar la Doctrina Social de la Iglesia en Costa Rica (Schroeder Barrantes, et. al. 2018). Sin embargo, la suerte fue muy distinta y más favorable para el Arzobispo de San José, Monseñor Víctor Sanabria Martínez, con sus Cartas Pastorales “Sobre la Cuestión Social” (28 de abril de 1940) y “Sobre el Justo Salario” (29 de junio de 1941). Es evidente que fue escuchado y que sus expresiones coadyuvaron al establecimiento y difusión de la Doctrina Social de la Iglesia. Por lo tanto, el punto a destacar es la correlación entre la Doctrina Social de la Iglesia, sus expresiones mundiales y también sus expresiones nacionales.

### **Reforma liberal en Costa Rica y su significado**

En cuanto a la reforma liberal en Costa Rica, es importante mencionar que a finales del siglo XIX, en el país se vivió un período que muchos llaman el “Período Liberal”. Señalo y reitero que esta situación posiblemente se debió a una fuerte influencia del Liberalismo francés, en un modo marcadamente anticlerical que, finalmente, y en lo que atañe, no simpatizaba con la Iglesia ni con algunas de sus enseñanzas, incluyendo su papel en la educación.

Como se mencionó anteriormente, la Revolución Francesa fue, en ciertos aspectos, más radical que algunas otras revoluciones, y es innegable la influencia del Racionalismo. Es relevante recordar que se pretendió (y en buena medida se logró) una especie de “tabula rasa” (¿una especie de duda cartesiana?) y, además, hasta el calendario sufrió reformas revolucionarias. Ni hablar del sistema métrico decimal y cuán importante es ello en un análisis de las reformas revolucionarias y el talante de la Revolución Francesa. Asimismo, tuvo un evidente carácter anticlerical, como ya se mencionó anteriormente en relación con las prohibiciones de la “Ley de Le Chapelier”. Incluso, como resultado de la Revolución Francesa, surgió un nuevo concepto de la organización universitaria conocido como Universidad Napoleónica (centralizada y ¿masiva?) con el propósito de superar en el ámbito del Derecho la prevalencia de los jueces de “*l’ancien regime*” y producir masivamente nuevos juristas.

Por otro lado, el tema del anticlericalismo del revolucionario o liberal francés resulta en que, cuando se trata de promover la educación, no impulsa la libertad de enseñanza (debido a que es anticlerical) y, paradójicamente, confía más o directamente impulsa la enseñanza estatal. Entender o percatarse de este talante del liberalismo francés es esencial para la comprensión de algunos hechos fundamentales en la política latinoamericana.

Nuestro país sufrió el embate de estos “liberales”, que quizás eran más radicales que liberales, quizás más anticlericales que liberales, quizás más racionalistas que liberales y quizás tenían más confianza en el Estado que en la Iglesia. He reseñado en otras partes que estas reformas mal llamadas liberales:

1. Desmunicipalizaron ilegalmente la educación pública (centralización). Quizás el epitome de estos preceptos pueda encontrarse en los artículos 19 y concordantes de la Ley General de Educación Común (Decreto N.º VI de 26 de febrero de 1886. Suscriben por el Ejecutivo Bernardo Soto y Mauro Fernández). Vale mencionar (artículo 20) que curiosamente se traslada la función de inspección a las Municipalidades.
2. Maltrataron la libertad de enseñanza.
3. Expulsaron al Obispo Thiel. Decreto N.º XXIII de 18 de julio de 1884, suscrito por Próspero Fernández y Bernardo Soto. “Artículo 1º.- Extráñase del territorio de la República al Diocesano Don Bernardo A. Thiel.” \*

4. Expulsaron a los jesuitas (Colegio San Luis Gonzaga, quedó en disputa). Igualmente, Decreto N.º XXIII de 18 de julio de 1884, suscrito por Próspero Fernández y Bernardo Soto). “Artículo 1º.- Extráñase igualmente del territorio de la República a la Compañía de Jesús, establecida en la ciudad de Cartago.”<sup>1</sup>
5. Complicaron la enseñanza en centros educativos de los católicos (modificación a la Ley General de Educación Común) y particulares.
6. Abusaron del poder (“autoritarismo”). Entre las cuestiones más discutidas, el Decreto 30 de 22 de julio de 1884, Congreso Constitucional de la República, que prohíbe las Órdenes Monásticas en la República: “Artículo 1º.- Queda absolutamente prohibido en la República el establecimiento de órdenes religiosas, cualquiera que sea su clase y denominación. Artículo 3.- El Estado no reconoce los votos hechos en dichas comunidades”. Asimismo, el Decreto Ejecutivo XXXVIII de Prohibición de Procesiones fuera de los Templos. “... Artículo 1º.-Con excepción de la procesión del Corpus, las de la Semana Santa y la del Santo Patrono. Prohíbense todas las demás procesiones de imágenes fuera de los templos...”. Suscrito por Próspero Fernández y Bernardo Soto. Incluso, suspendieron por 60 días y a juicio del Poder Ejecutivo “el goce y ejercicio de los derechos” constitucionales”. (Acuerdo 93 del Congreso Constitucional, de 16 de julio de 1884).
7. Secularizaron los cementerios (Decreto N.º XXIV de 19 de julio de 1884, suscrito por Próspero Fernández y Bernardo Soto). Una expropiación sin pago.
8. Disolvieron el Colegio de las Betlemitas en Cartago.
9. Suprimieron la Universidad de Santo Tomás (por medio siglo Costa Rica quedó sin Universidad). Decreto N.º LXXVII de 20 de agosto de 1888. Suscrito por Bernardo Soto y Mauro Fernández.
10. Incluso, desconocieron el resultado de las elecciones de 1894 (ganadas por José Gregorio Trejos, Partido Unión Católica).

Y así entramos al siglo XX.

1 Quizás resulte interesante citar los “Considerandos” del Decreto N.º XXIII de 18 de julio de 1884, suscrito por Próspero Fernández y Bernardo Soto): “1º.-Que tanto las informaciones debidamente seguidas, como de los hechos notorios y de las demostraciones públicas practicados a instigación del Diocesano Eclesiástico en connivencia con los Padres de la Compañía de Jesús, se pone en evidencia la mira de trastornar el orden público con el fin de apoderarse de la dirección de negocios que sólo incumben al Poder público constitucionalmente establecido; 2º.-Que están de manifiesto las tendencias del expresado Diocesano Eclesiástico a sobreponerse al Estado en sus más altas funciones; 3º.-Que el primero y principal deber del Gobierno es el de alejar ambiciones bastardas y tramas astutas para trastornar el orden y seducir a las personas sencillas para que sirvan a sus reprobados propósitos”.

## La Segunda Guerra Mundial y la Costa Rica del final de la primera mitad del siglo XX

No es de interés reseñar toda la historia de la primera mitad del siglo XX, sino algunos hechos importantes. Se presume un período liberal, aunque no todo fue uniforme ni liberal.

Quizás se dio un abuso de la normativa constitucional cuando el Congreso, al no darse la mayoría electoral preceptuada, puso un Presidente de la República que no era candidato y que ni siquiera tenía una fracción de diputados. La Constitución de 1871 establecía, dentro de las facultades (“atribuciones exclusivas”, sic) del Congreso Constitucional de la República (inciso 2º del artículo 73), la de “Hacer la apertura de las actas electorales, la calificación y escrutinio de los sufragios (sic) para Presidente de la República, y declarar la elección de este, cuando resulte por mayoría absoluta; y no habiéndola, hacer la elección entre los dos individuos que hayan obtenido mayor número de sufragios (sic): pero en el caso que dos ó más tuviesen igual número y algun otro mayor número que estos, el Congreso elejirá (sic) entre ellos el Presidente de la República”.

Como anécdota, es necesario mencionar que se atribuye al entonces Presidente de la República, Ricardo Jiménez, una frase que él siempre negó haber dicho (¿Teorema de Thomas?): “Del duranismo me gusta el jefe, pero no el partido; del fernandismo el partido, pero no el jefe, y del civilismo ni el jefe ni el partido” (Oconitrillo, Eduardo).

Tal vez esto fue la causa eficiente de que más tarde se produjera un golpe de Estado y una dictadura bajo Tinoco, la promulgación de una nueva Constitución en 1917 y un levantamiento popular. Todo esto resultó en una interrupción en la vigencia de la Constitución de 1871, desde el golpe de Estado hasta la restitución de la Constitución de 1871.

En resumen, ninguno de los candidatos que se postularon en las elecciones de 1913 alcanzó la mayoría preceptuada (en números redondos, Máximo Fernández 27 mil votos, Carlos Durán 22 mil votos y Rafel Iglesias 18 mil votos), y el Congreso designó como Presidente de la República a Alfredo González Flores. Cuando el Presidente Flores impulsó algunas reformas, incluyendo las

tributarias, se enfrentó a una fuerte oposición, incluso de su propio Secretario de Guerra y Marina, Federico Tinoco Granados (27 de enero de 1917). Tinoco promovió una nueva Constitución y llevó a cabo unas elecciones en las que él fue el único candidato. Posteriormente, cuando hubo un levantamiento en su contra y su hermano, Joaquín Tinoco Granados, quien se desempeñaba como Secretario de Guerra y Marina de su hermano, fue asesinado el 10 de agosto de 1919, Tinoco abandonó el país.

Entonces, el Presidente Provisional, Francisco Aguilar Barquero, a través de decretos emitidos el 3 de septiembre de 1919, derogó la Constitución de 1917 y restauró (“restablécese y pónese en vigor”) la Constitución de 1871.

Es importante mencionar que posteriormente, el 20 de julio de 1920, el Congreso, mediante una disposición que fue devuelta por el Presidente Julio Acosta el 2 de agosto de 1920, resellada por el Congreso el 11 de agosto de 1920 y sancionada por el Ejecutivo el 21 de agosto del mismo año, se declaró nula y sin ningún valor la Constitución de 8 de junio de 1917 dentro del marco de la llamada Ley de Nulidades.

Además, en nuestra historia política, encontramos dos grandes e importantes personalidades que se alternaron en el poder y que mantuvieron una estrecha relación, llegando incluso a la amistad y el compañerismo. A pesar de ser supuestamente liberales, don Ricardo Jiménez y don Cleto González, quienes fueron compañeros de estudios en la Carrera de Derecho, eran muy distintos.

Posteriormente, en 1940 el doctor Rafael Angel Calderón Guardia ganó las elecciones. Utilizar el término “ganar” se queda muy corto: la verdad es que arrasó en las elecciones. El resultado electoral fue el siguiente: Partido Republicano Nacional (Calderón Guardia), 90,005 votos (como el 84%), partido Bloque de Obreros y Campesinos (Mora Valverde), 11,001 votos (como 10%) y el Partido Confraternidad (Salazar Leiva), 6,860 votos (como 6%).

Para un análisis del contexto histórico y jurídico de las transformaciones que constituyen la Reforma Social, es menester señalar que el catolicismo, al igual que su formación en la Doctrina

Social de la Iglesia de Calderón Guardia, debidamente anunciados, encienden algunas alarmas en algunos grupos, incluso hubo un intento de alianza entre Ricardo Jiménez y Manuel Mora.

Cabe señalar que, además de gran profesional de la Medicina, cuya calidad profesional y humanidad, se convirtió en una leyenda, lo que le facilitó su carrera política, por tanto, es importante señalar que, Calderón Guardia había estudiado en Bélgica y, además, se había formado en la Doctrina Social de la Iglesia. Su padre, Rafael Ángel Calderón Muñoz, también había estudiado en Bélgica y compartía una gran vocación por la Doctrina Social de la Iglesia. Este aspecto es fundamental para la comprensión de los sucesos relativos a la Reforma Social.

Sin embargo, no todo fue tranquilo, ya que el mundo se vio nuevamente inmerso en una gran guerra, la cual comenzó con la invasión de Polonia por parte de los nazis y los soviéticos (resultado del Pacto Ribbentrop-Molotov, 23 de agosto de 1939). Pocos meses después, Hitler invadió los Países Bajos, Luxemburgo y Bélgica en su camino hacia la invasión de Francia (10 de mayo de 1940, la “blitzkrieg”). En este punto, todo se complicó, ya que no solo nos vimos envueltos en la guerra, sino que la guerra afectó a todo el mundo. Se declaró la guerra, se intervino contra los alemanes y la economía también sufrió...

## Contexto jurídico

### *Breve historia constitucional*

Es relevante mencionar que Costa Rica tuvo un representante en las Cortes de Cádiz en 1810, don Florencio del Castillo. Durante las Cortes de Cádiz se aprobó la Constitución Española de 1812, conocida como “la Pepa”, el 19 de marzo.

Entonces, cuando Costa Rica inició su proceso de Independencia y se aprobó el Pacto Social Fundamental Interino en 1821, también conocido como el Pacto de Concordia, se hace referencia directa y textual a la Constitución (la Española de 1812). Esto, indudablemente, genera un debate jurídico sobre cuál debe considerarse nuestra primera Constitución.

Lo que pasa es que, con Pepa o sin ella, tuvimos prácticamente una docena de Constituciones en el inicio del siglo XIX, desde la de Cádiz o desde el Pacto de Concordia hasta la de 1871:

1. Primer Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica (17 de marzo de 1823)
2. Segundo Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica (16 de mayo de 1823)
3. Constitución de la República Federal de Centro-América (22 de diciembre de 1824)
4. Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica (1825)
5. Ley de Bases y Garantías (1841)
6. Constitución Política del Estado de Costa Rica de 1844
7. Constitución Política de 1847
8. Constitución Política “Reformada” de 1848
9. Constitución Política de 1859
10. Constitución Política de 1869
11. Constitución Política de 1871

De este modo, Carlos José Gutiérrez califica la primera parte (hasta la Constitución de 1869) como la etapa de ensayo y, a partir de la Constitución de 1871, como la madurez constitucional. Me atrevo a actualizar su calificación y señalar que llamaría así al período actual, que abarca la Constitución de 1871, la de 1917 y la actual de 1949.

Esta breve descripción podría complementarse con algunos datos y perspectivas adicionales. La Constitución de 1871 sufrió una breve interrupción durante el período de Tinoco y la promulgación de la Constitución de 1917. No entró en vigencia inmediatamente tras su aprobación, sino que fue puesta en vigor y “reformada” por Tomás Guardia. Después de eliminar las interrupciones, rigió durante 67 años. La actual Constitución, promulgada en 1949, cumplirá 75 años, lo que marca su aniversario de diamantes, en noviembre del próximo año, 2024.

El punto es que el centro de la Reforma Social se centró en la reforma constitucional. La Constitución de 1871 fue modificada para agregar las Garantías Sociales y algo más.

Con razón, se ha dicho que la actual Constitución de 1949 no fue discutida en la Asamblea Constituyente, basándose en un proyecto de la Junta de Gobierno. En su lugar, la Asamblea desechó

ese proyecto y tomó como base de discusión la Constitución de 1871. Esto establece una interesante continuidad desde el punto de vista jurídico, pues también se indicaba que había una relación innegable entre la Constitución de 1812 y la de 1871. ¡Quizás haya más madurez constitucional de lo que se piensa!

No obstante, es menester subrayar y reiterar que estimamos que la Reforma Social que celebramos no se limita a la reforma constitucional. Debe entenderse como una gran transformación jurídica que comprende la creación de la Universidad de Costa Rica (Ley N.º 362 de 26 de agosto de 1940), la creación de la Caja Costarricense de Seguro Social (Ley N.º 17 de 1º de noviembre de 1941, aunque luego de la reforma constitucional se emitió la Ley N.º 17 de 22 de octubre de 1943), la reforma constitucional de la enseñanza (Ley N.º 17 de 11 de junio de 1943) que reformó el artículo 52 de la numeración original (posteriormente, con la numeración corrida pasó a ser 67), la reforma constitucional de las Garantías Sociales (Ley N.º 24 de 2 de julio de 1943) y la creación del Código de Trabajo (Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943). No debemos olvidar el Código de Educación (Ley N.º 42 de 28 de diciembre de 1943 y desarrollo normativo) y otras disposiciones en el ámbito de la educación.

Y quizás, no sobre mencionar, si se quiere resaltar un ánimo restaurador en Costa Rica, que también en ese período se aprobó el Tratado de Límites con Panamá (La Ley N.º 12 de 20 de mayo de 1941, aprueba el Tratado de Límites Echandi Montero-Fernández Jaén con Panamá, tratado suscrito el 1º de mayo del mismo año).

En la Constitución Política de 1871 “reformada”, entonces, se plasmarán las reformas constitucionales de este especial cuatrienio, que incluyeron la incorporación de las Garantías Sociales y el artículo de la enseñanza.

### **Técnica y Composición de la Reforma**

Me he atrevido a concluir en otra parte que con las transformaciones de comentario terminó el mal llamado “Período Liberal”. Se dio una especie de conciliación nacional en torno a cuestiones educativas, religiosas, universitarias y sociales. La grieta abierta por quienes cerraron la Universidad complicó hasta



el resultado de unas elecciones. Estas reformas incluyeron la secularización de los cementerios, el cierre de colegios religiosos, la centralización de la educación pública y otras medidas que difícilmente pueden ser calificadas como “liberales”.

Como se ha podido apreciar, algunas transformaciones fueron establecidas mediante leyes formales y otras a través de reformas constitucionales. Estas transformaciones forman parte de un gran archipiélago jurídico. Reitero en que la reforma social debería entenderse como un conjunto que engloba todas estas medidas.

En cuanto a la parte constitucional, la Constitución Política de 1871 estaba en vigencia. El artículo 139 de dicha Constitución permitía la reforma constitucional desde el inicio (en su versión original, la propuesta había de ser suscrita por dos terceras partes de los integrantes del Congreso). Este artículo fue reformado por Ley N.º 17 de 22 de mayo de 1903 (primer inciso) y cambiaba el requisito de la propuesta, determinando la obligación de que al menos habría de contar con la firma de 10 diputados.

Es relevante destacar que primero se realizó una reforma (Ley de Reforma Constitucional N.º 17 de 11 de junio de 1943) al artículo 52, que es una disposición central del Título De La Enseñanza de la Constitución. Esta reforma actualizó el contenido preceptivo e incorporó a la Universidad en la Constitución.

La reforma de las Garantías Sociales se aprobó mediante la Ley de Reforma Constitucional reseñada (Ley N.º 24 de 2 de julio de 1943). Esta reforma implicó la modificación del artículo 29 de la Constitución, el cual se encontraba en la Sección Segunda (De las Garantías Individuales) y de la adición de una Sección Tercera, “De las Garantías Sociales”, al Título Tercero de la Constitución (15 artículos que contienen las Garantías Sociales).

## **La reforma constitucional**

### *La reforma al artículo 52:*

Según dijimos, el artículo 52 de la Constitución contenía el principal precepto relativo a la enseñanza, Título V de la Constitución. Según lo señalado, este artículo fue reformado por la Ley N.º 17 de 11 de junio de 1943.

El texto original del artículo 52 establecía lo siguiente: “La enseñanza primaria de ambos sexos es obligatoria, gratuita y costeadada por la Nación. La dirección inmediata de ella corresponde a las Municipalidades, al Poder Ejecutivo la suprema inspección”.

La reforma, que tras la incorporación de las Garantías Sociales vio modificada su numeración y pasó a ser el artículo 67, establecía lo siguiente:

La enseñanza primaria es obligatoria, gratuita y costeadada por la Nación. La dirección de ella corresponde al Poder Ejecutivo. El Estado mantendrá las escuelas de educación primaria y los Colegios de Segunda Enseñanza que requieran las necesidades del país, y creará rentas para el sostenimiento de la Universidad.

Con esta reforma, no solo se consolidó la creación de la Universidad de Costa Rica (se constitucionalizó su existencia), sino que también se normalizó la centralización de la educación (¿restauración social?), que previamente había sido desmunicipalizada durante la llamada ‘reforma liberal’, como se mencionó anteriormente. Esta reforma buscó establecer una mayor armonía en relación con la libertad de enseñanza y la posibilidad de ofrecer enseñanza religiosa.

### *Garantías sociales*

La reforma fue realizada a la Constitución de 1971 por la Ley N.º 24 de 2 de julio de 1943. Es el núcleo central de la transformación del Estado costarricense, propiamente la reforma social y cambia la naturaleza de muchas cosas. Algunos autores como Eduardo Ortiz Ortiz, verbigracia, consideran que el Estado costarricense fue transformado entonces en un “Estado Social de Derecho”.

La estructura de esta reforma puede dividirse, según su propia disposición, en dos partes:

1. La reforma al Derecho de Propiedad (artículo 29)
2. El capítulo de Garantías Sociales

También, admitiría una segunda división, en tres partes:

1. Reforma al Derecho Propiedad
2. Papel del Estado
3. Garantías Sociales

El artículo 29 de la Constitución de 1871, el Derecho Propiedad, es objeto de una reforma que acentúa su función social. Se actualiza su redacción (más técnica y parecida a la actual) y se le agrega que “Por motivos de necesidad pública podrá el Congreso, mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, imponerle a la propiedad limitaciones de interés social.”

Asimismo, la reforma constitucional adiciona 15 artículos (una nueva Sección Tercera, denominada “De las Garantías Sociales” al Título Tercero de la Constitución de 1871). El primero de ellos sería el artículo 51 y el último sería el 65 (se correría la numeración del resto).

El nuevo artículo 51 preceptúa el nuevo papel del Estado y conceptúa a la familia como base de la Nación.

El resto de los artículos, en general, se refiere al mundo laboral.

En ellos se tratará del tema del concepto del trabajo (deber social) y su protección (52), salario mínimo (53), jornada máxima, vacaciones y otras protecciones (54), derecho de sindicalización de patrones y trabajadores (55), derecho al paro de los patrones y de huelga de los trabajadores (56), se establece la fuerza de ley en las convenciones y contratos colectivos de trabajo (57), el fomento de las cooperativas (58), la construcción de casas baratas (59), condiciones de higiene y seguridad laborales (60), obligaciones del Estado en cuanto a preparación técnica de los trabajadores (61), protección y principios de los trabajadores estableciendo igualdades y garantías (62), establecimiento de los seguros sociales y función de la Caja Costarricense de Seguro Social (63), la creación de la jurisdicción especial de trabajo en el Poder Judicial (64) y la irrenunciabilidad de los derechos sociales, así como la incorporación de otros que se deriven del principio cristiano de Justicia Social.

## *Constitución de 1949*

Se ha señalado que el núcleo de la Reforma Social, que incluye la reforma constitucional que incorpora las garantías sociales y nuevo papel del Estado, se llevó a cabo reformando la Constitución de 1871.

En 1948, el país sufre una guerra civil y durante dos años el gobierno es ejercido por una Junta de Gobierno. Esta Junta de Gobierno propone una nueva Constitución y se elige una Asamblea Constituyente. La Asamblea rechaza el proyecto de la Junta y adopta como base de discusión la Constitución de 1871 “reformada”. Algunos aspectos constitucionales cambian sensiblemente, pues no solo se cambia el nombre del Congreso por Asamblea Legislativa, sino que se incorporan algunos mecanismos que favorecen el control político y que no es del caso comentar. Lo que sí es importante es que se mantiene un texto muy parecido para el artículo de la propiedad privada, que es el actual artículo 45 y se deja el contenido de las Garantías Sociales, ahora como Título V de la Constitución del 7 de noviembre de 1949, con el nombre de “Derechos y Garantías Sociales” (Capítulo Único), en donde su contenido es muy similar. La reforma trascendió y superó el ácido de una guerra civil y la redacción de una nueva Constitución Política.

### *Consecuencias jurídicas:*

Hay un cambio en el rol del Estado, la propiedad privada queda con la posibilidad de soportar limitaciones en aras de una función social, se crean derechos irrenunciables y, no solo por manifestación expresa del Presidente Calderón, ni por la instancia de la Doctrina Social de la Iglesia, algunos contenidos del Derecho Privado o del Derecho civilista pasan a ser un nuevo Derecho o un Derecho Privado intervenido.

A su vez, se incorporan los principios generales del Derecho Laboral, que se crea por esta reforma junto con la jurisdicción del Trabajo y el correspondiente Derecho Procesal Laboral, a una gran parte de la actividad humana. No solo, físicamente, se arrebató materia al Derecho Civil, sino que esta actividad no será el reino de la autonomía de la voluntad y la igualdad jurídica. En su lugar,

además de los derechos irrenunciables, aparecerán el principio protector en todas sus dimensiones y otras características del actual Derecho del Trabajo.

Muy rápidamente, en cuestión de un mes, se promulga el Código de Trabajo, el cual materializa, en ley formal y ejecución cumplida, lo que quizás sea el contenido más urgente de la reforma constitucional. Según se consignó, el Código de Trabajo fue emitido por Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943. Formalmente (aunque ya existían algunos elementos de seguridad social además de la propia Caja Costarricense de Seguro Social) es el nacimiento del Derecho Laboral costarricense.

En adición, es menester recordar que la primera disposición derogatoria del nuevo Código de Trabajo dispuso abolir los “Artículos 1169 a 1174, inclusive, del Código Civil, y 143 del Código de Comercio, relativos al contrato de arrendamiento de servicios y a sus consecuencias jurídicas”. La materia de “arrendamiento de obras” de la legislación civil contenía (Capítulo I) lo siguiente: “Del alquiler de servicios domésticos, agrícolas, comerciales e industriales”. Hay otra materia derogada relativa a servicios o alquiler de servicios. No es del caso citarla *in extenso*.

Cabe recordar que, ya existía, como parte de la reforma social, la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual es objeto entonces de nueva legislación, ya reseñada.

Para efectos de señalar la falta de armonía legislativa, es del caso reseñar que la nueva legislación de Familia (Derecho de Familia) no se da sino a los treinta años de la Reforma Social y ya no, desdichadamente, en estrecha consonancia con la reforma social. También hay una mutilación del Derecho Civil y una intervención de los principios de autonomía de la voluntad e igualdad, pero no en la exacta línea de correspondencia de la reforma constitucional. El matrimonio no se conceptuará más como contrato, sino más bien como acto jurídico y algunas cosas van en nueva línea, pero quizás no en los renglones de la Doctrina Social de la Iglesia (aunque los principios sí están vigentes en la Constitución). Por consiguiente, puede consultarse la Ley N.º 5476 de 21 de diciembre de 1973 la cual, en lo esencial dicta el Código de Familia y reforma integralmente el Libro I (De las Personas) del Código Civil.

Al respecto, podría plantearse que la reforma social, a pesar de los importantes preceptos y principios que postula respecto de la familia, el matrimonio y otros aspectos sociales relacionados, no tiñe de Doctrina Social de la Iglesia el nuevo Derecho de Familia, quizás por haberse diferido tanto en la nueva legislación. En los actuales conflictos al respecto, es menester reflexionar si los principios cristianos de la Doctrina indicada imperan o no.

### *El Personaje*

No hay duda alguna de que el protagonista es el doctor Rafel Angel Calderón Guardia. Muy bien acompañado por Monseñor Sanabria y por algunos de sus colaboradores y amigos cercanos. De este modo, aparecen sus firmas en algunas de las normas aprobadas y hay mención expresa del agradecimiento a otros.

Cabe señalar que, Calderón Guardia barrió, en argot electoral, en las elecciones y gozaba de una lujosa mayoría en el Congreso. Por tanto, aprovechó como pocos esa ventaja y oportunidad para introducir profundos cambios jurídicos en nuestro país.

Por consiguiente, no hay más que decir. Quizás algunas iniciativas y modos de aplicación tuvieron valioso aporte de sus colaboradores, no se puede negar, pero no se le puede regatear el mérito a quien cambió todo y se tomó el riesgo político y tenía pleno conocimiento conceptual y estructural de lo que hacía, por qué lo hacía, cómo lo hacía y cuándo lo hizo.

En la recopilación documental y narrativa que el exministro de Educación, Luis Demetrio Tinoco, publica con el título de “La Universidad de Costa Rica. Trayectoria de su creación” (1983, ECR) queda demostrado que desde el inicio de su campaña Calderón Guardia se avino a la creación de la Universidad y como toda su obra, por explicación del autor y cita de publicación periódica, retomaba los afanes de su padre (Calderón Muñoz) y la doctrina social cristiana, incluso citando expresamente las Encíclicas reseñadas y el Código de Malinas.

## *Doctrina Social de la Iglesia*

No cabe duda de que, el contenido de toda la Reforma Social (integralmente) es propio de la Doctrina Social de la Iglesia. Desde la parte restaurativa en relación con aspectos de la Educación en todo sentido, hasta el contenido demostrado en el mensaje de reforma constitucional y de propuesta del Código de Trabajo está demostrada la correspondencia milimétrica con la Doctrina Social de la Iglesia. Además, los textos normativos aprobados (no solo su redacción y terminología, sino la mención expresa: “principio cristiano de Justicia Social” en la reforma constitucional y la frase “de acuerdo con los principios cristianos de Justicia Social” con que termina el artículo primero del Código de Trabajo) confiesan y demuestran su relación con la Doctrina Social de la Iglesia.

El mensaje de reforma constitucional es abundante en la justificación del texto propuesto en las encíclicas papales precitadas (*Rerum Novarum* y *Quadragesimo Anno*) y en el Código Social de Malinas, punto por punto, principio por principio.

Esta correspondencia de la Reforma Social con los Principios cristianos de justicia social, por otro lado, comporta otras obligaciones que quizás no siempre se recuerdan. Por ello es menester también hacer un poco de reclamo. Por ejemplo, la vigencia del Principio de acción subsidiaria del Estado en la interpretación del rol del Estado y algunas otras actuaciones públicas. Asimismo, la idea de que el Estado no puede suprimir la propiedad privada, ni nacionalizar empresas ni ahogar la economía con impuestos.

Sin embargo, las consecuencias son muchas más. En torno a la importancia que ha de darse al Derecho a la Vida, al matrimonio, a la Familia y su protección. Asimismo, en relación con el desarrollo apropiado de los seguros sociales, de la Caja Costarricense de Seguro Social y la administración de sus servicios. Debe imperar una visión consonante con la Doctrina Social de la Iglesia y el principio de acción subsidiaria del Estado.

¡Queda dicho!

Se reseña además el propósito de esta actividad. La celebración académica, en el ámbito universitario, del Octogésimo Aniversario de la Reforma Social.

Cuando se aprobó el Código de Trabajo, el artículo transitorio XIV, dispuso “Este Código entrará en vigencia el 15 de septiembre de 1943, en conmemoración del aniversario de la Independencia Nacional, o en cualquier otra fecha que determine por decreto el Poder Ejecutivo”.

Por esto, el empeño de celebrar, en septiembre de 2023, el octogésimo aniversario de lo que algunos denominaron la segunda independencia.

Inauguramos, entonces, esta conmemoración del octogésimo aniversario de la Reforma Social de Costa Rica. Aniversario de Roble que representa la fortaleza y el crecimiento.

Esta actividad, en el marco académico y con la participación de profesores y conocedores de los temas, procura ser una perspectiva académica de la Reforma Social, un análisis de los hechos y principales reformas, modificaciones o innovaciones de la reforma social.

También, pretende una reflexión acerca de los contenidos de la reforma y las consecuencias o seguimiento programático y conceptual que hay que darle.



## Referencias

- Beltrán, L. (1986). *Cristianismo y Economía de Mercado*. Unión Editorial.
- Bonilla, H. (1942). *Nuestros Presidentes*. Imprenta Soley y Valverde.
- Chamberlain, J. (1993). *Las raíces del capitalismo*. Unión Editorial.
- Fernández Rivera, Felipe. (1984). *Las leyes liberales. Una centuria de su promulgación*. Analectas de Archivo de la Asamblea Legislativa.
- Gutiérrez, C. (1975). *Síntesis del proceso constitucional*. Equidad de CA.
- Hicks, J. (1988). *Una teoría de la historia económica*. Orbis.
- Malavassi, F. (1986). *La libertad de enseñanza y la creación de la Universidad Autónoma de Centro América*. UACA.
- Malavassi, G. (1977). *Los principios cristianos de justicia social y la realidad histórica costarricense*. GMV.
- Oconitrillo, E. (2004). *Cien años de política costarricense*. EUNED.
- Schroeder, A. y Sandí, J. (2018). *La carta pastoral "Justo Salario": el intento de Mons. Thiel por iniciar la Doctrina Social de la Iglesia Católica en Costa Rica*. Anuario de Historia Regional y de las Fronteras.
- Tinoco, L. (1983). *La Universidad de Costa Rica. Trayectoria de su creación*. ECR.
- Zeledón, M. (1946). *Digesto Constitucional de Costa Rica*. Colegio de Abogados.

---

# **El Glorioso Octogésimo Aniversario de la Reforma Social cristiana. Las Garantías Sociales en Costa Rica: 1943-2023**

*J. Guillermo Malavassi-Vargas\**

---

---

## **Introducción**

Costa Rica cambió. El corazón de la Patria se reavivó; el cambio para bien se consolidó. Nadie, nunca, en el ejercicio del poder ha hecho tanto por Costa Rica como el Dr. Don Rafael Ángel Calderón Guardia, Benemérito de la Patria.

He aquí la breve historia de tan glorioso acontecimiento:

---

\* Rector y cofundador de la Universidad Autónoma de Centro América. Director de publicaciones, editor y autor de textos para los Estudios Generales y conferencista. Exdirector de los Estudios Generales de la UCR, su Secretario General y Vicerrector, y Profesor Catedrático de la Universidad de Costa Rica. Exministro de Educación Pública, fundador de la Escuela Normal Superior. Ejerció la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Aprendizaje. Fue Decano Fundador de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional. Autor de múltiples libros y artículos.

En el mensaje que el Presidente de la República, el Dr. Calderón Guardia, dirigió al Congreso el 1º de mayo de 1942 habla de que **el Seguro Social** nos dice:

No es todo lo que debe hacer el Estado en tal orden de ideas a fin de organizar la colectividad social sobre la base impuesta por las exigencias de la vida moderna; expresa que La Ley que crea la Caja Costarricense de Seguro Social y la obligatoriedad de los seguros que amparan la vida del trabajador, constituye **el primer eslabón de una serie de reformas que consideramos imprescindibles para equilibrar las justas relaciones entre patronos y asalariados.**

Y continúa así:

**Colocándonos en un punto de vista enteramente cristiano**, creemos que, para asegurar las bases de la paz futura del pueblo costarricense, es necesario consignar en la Constitución el principio que crea los seguros sociales como un derecho inalienable de los trabajadores, administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social. Ese principio, junto con el que crea el salario mínimo, la jornada máxima de ocho horas, el derecho de sindicalización para patronos y obreros, la protección del anciano, la madre y el niño como un deber social del Estado, y todas aquellas otras medidas que el Poder Ejecutivo considere justas para levantar el nivel espiritual, moral y físico de las clases trabajadoras, formará parte de un proyecto para un nuevo capítulo de la Constitución que se llamará de **Garantías Sociales.**

En este mensaje el Presidente agregó:

Mucho se ha especulado y seguirá especulándose en el futuro acerca del particular; el fiel de la balanza demanda imperativamente considerables y sustanciales reformas del régimen, para mantener el equilibrio entre las fuentes de producción y los centros directores de la sociedad; pero, supuesto que esa es obra de muchas décadas de estudio y observación, incluso para llegar

a obtener la fórmula adecuada, resulta indispensable ir acudiendo, poco a poco, al reclamo de la necesidad, remediando hoy aquí y mañana allá las injusticias y el desequilibrio que existen, **hasta obtener paulatina e insensiblemente el fin deseado, sin alteraciones ni violencias y dentro de la mayor armonía y cordialidad...**

Por ahora me complace haber dado un paso muy señalado hacia ese ideal supremo, aunque solo sea en uno de los múltiples aspectos de tan complejo problema.

En una revista de esos años, publicada por la Caja Costarricense de Seguro Social, don Oscar Barahona Streber, gran colaborador del Presidente de la República, escribió en un artículo:

Hace cincuenta años solo se hablaba de Garantías Individuales en las diversas constituciones que surgieron condicionadas por el influjo redentor de la Gran Revolución Francesa, como único modo verdadero de evitar que se volviese a la situación feudal en que un Estado prepotente aplastaba a los individuos. Pero después de la Primera Guerra Mundial, cuando justamente estamos conmovidos por una nueva y más horrorosa catástrofe colectiva, que legará a los pueblos toda una forma superior de Democracia, resulta imposible detener la evolución humana con el artificioso expediente de ignorar lo que a nuestro alrededor pasa. Los problemas económicos han cambiado, y, consecuentemente, ya las grandes masas populares no se conforman con libertades políticas, porque muchas veces ellas resultan líricas, sino que buscan ansiosamente el complemento material necesario para que se transformen en realidades... En efecto, si en verdad las constituciones proclaman la igualdad de todos los hombres ante la ley, no es menos cierto que esta igualdad es teórica mientras haya desmedida riqueza -sinónimo de poderío- acumulada en unas pocas manos. Por ello ha surgido, como reacción contra el excesivo privilegio de quienes todo lo

tienen y como única manera de mantener el equilibrio y la tranquilidad entre las distintas clases sociales, el **novísimo concepto jurídico de las GARANTÍAS SOCIALES que no quieren -como las individuales- proteger a los ciudadanos frente a los abusos del Estado, sino que buscan el amparo de los grandes núcleos humanos, de las grandes masas trabajadoras, frente a los excesos que pueden cometer las minorías adineradas.**

Asimismo, al enviar al Congreso el proyecto de reforma constitucional, el Presidente envía también un mensaje de la mayor importancia; allí expresa, entre otros conceptos:

Nos apoyamos en la doctrina de las Encíclicas «Rerum Novarum» de León XIII y «Quadragesimo Anno», de Pío XI, en el «Código Social de Malinas», y en los principios adoptados por las más recientes Constituciones de América, que tienden, fundamentalmente, a reafirmar y consagrar **el credo democrático de los pueblos libres.** Es oportuno recordar aquí que la mayoría de ellos, reunida en Versalles, se comprometió a dar fuerza de ley a las declaraciones que en cuanto a trabajo y solidaridad social estatuyó el Tratado que se firmó en esa ciudad el día 28 de junio de 1919. Y a partir de entonces, estos hermosos preceptos se han consagrado y completado, aunque desgraciadamente perecieron los postulados de paz y de concordia que los inspiraron, acaso porque los gobernantes no supieron a tiempo cumplirlos.

En el mensaje se citan abundantemente las encíclicas papales mencionadas, el *Código Social de Malinas* y las Constituciones y leyes especiales de varios países:

Robustece y da eficacia al principio de que el Estado costarricense reconoce la existencia de la propiedad privada como base de todo nuestro sistema social. El nuevo concepto que introduce constituye una sana limitación al poder abusivo que se haga del derecho de propiedad... Es urgente flexibilizar el texto del

artículo 29 en estudio, y adaptarlo a las necesidades del momento histórico que vivimos. Nuestra política se define en dos conceptos esenciales: absoluto respeto a la propiedad privada, dentro del marco de las necesidades públicas; y mantenimiento de la pequeña propiedad, dando el derecho a nuestros campesinos de cultivar aquellas parcelas incultas o abandonadas por sus propietarios originales.

La Comisión del Congreso Constitucional hizo diversas modificaciones al proyecto del Poder Ejecutivo; las más importantes se deben al **Lic. Ernesto Martín**.

En el mensaje presidencial del **1º de mayo de 1943**, el Presidente de la República recomendó al Congreso la aprobación definitiva de esa reforma constitucional. El Proyecto había tenido su primera aprobación por el Decreto Legislativo No. 67 del 30 de junio de 1942. En este mensaje, el Presidente dijo:

Mi Gobierno ha querido, mediante la colaboración de los señores Diputados, realizar **una obra de bien social; de humanización del régimen de trabajo**, la que puede apreciarse, bien **como una reforma de carácter preventivo** -puesto que adelanta soluciones a los problemas que traerá consigo la posguerra- **bien como ambas cosas a la vez**. No omito manifestar que medidas de esa índole han sido ya recomendadas por estadistas esclarecidos... de diversas naciones.

Son, como decía, normas en que debe cimentarse la vida futura, para que la paz que ha de venir sea estable y constructiva, y para preparar el advenimiento de una era de bienestar y de progreso positivos. **Yo lo siento y lo creo así**, y lo expreso con la mayor sinceridad de mi espíritu, conceptuando, además, tales normas, como recurso indispensable para consolidar la Democracia, cuya defensa tantos sacrificios está costando al Mundo.

A su vez, pocos días antes de este mensaje, el Jefe de la fracción parlamentaria del Partido Republicano Nacional, **Lic. Ernesto Martín**, niega terminantemente que el Partido Comunista haya sido el inspirador de las Garantías Sociales.

Burda maniobra electorera es atribuirle al comunismo la paternidad de las Garantías Sociales (...) Afirmar que estamos haciendo comunismo quienes más nos hemos señalado por nuestra actitud de combate frente a las violencias y extremismos del Partido Comunista, es simplemente ridículo.

Comentó: “¡Esa necedad se ha repetido por décadas, cuando hasta la palabra “comunismo” desapareció en Costa Rica como nombre de un partido político!”

Cabe mencionar que, la propuesta reforma al artículo 29 no llama tanto la atención como los otros principios de las Garantías Sociales; pero su importancia es muy grande, porque en décadas siguientes será la base de **la política agraria del Estado costarricense**.

Sobre el artículo 29 de la Constitución, se reconoce que: “La redacción del proyecto del Poder Ejecutivo quizá pecó de ambigua, lo que explica la actitud del Congreso de concretar, y aun de limitar, los alcances de la reforma.”

Pero objetó un aspecto muy importante:

El Congreso eliminó prácticamente **la sana independencia que debe tener la Caja Costarricense de Seguro Social** al suprimir la frase «institución autónoma...» La redacción del Congreso, contra los deseos de este alto cuerpo, da campo abierto para futuros atentados que en contra de la Caja mañana se pueden llegar a presentar.

Por tanto, en el artículo 2º de esta ley de aprobación definitiva de la reforma constitucional, se adiciona **el Título III de la Constitución Política con una Sección III que se llamaría De las Garantías Sociales**; son quince artículos, del 51 al 65. Estos novísimos artículos dicen así:

## Sección Tercera De las Garantías Sociales.

### Artículo 51:

El Estado procurará el mayor bienestar de los costarricenses, protegiendo de modo especial a la familia, base de la Nación; asegurando amparo a la madre, al niño, al anciano y al enfermo desvalido y organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

### Artículo 52:

El trabajo es un deber social y gozará de la especial protección de las leyes, con el objeto de que su cumplimiento dé al individuo derecho a una existencia digna y acorde con sus esfuerzos y aptitudes.

### Artículo 53:

Todo trabajador manual o intelectual tendrá derecho a un sueldo o salario mínimo que cubra las necesidades de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual será fijado periódicamente, atendiendo a las modalidades de su trabajo y a las particulares condiciones de cada región y de cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola.

### Artículo 54:

La jornada ordinaria de trabajo no podrá exceder de **ocho horas en el día y de seis en la noche y de cuarenta y ocho horas por semana**. El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción, muy calificados, que determine la ley. Todos los trabajadores manuales o intelectuales tendrán derecho a vacaciones anuales pagadas, cuya extensión y oportunidad serán reguladas por la ley, pero cuyo monto no podrá ser fijado en una proporción menor de dos semanas por cada cincuenta semanas de servicio continuo.



**Artículo 55:**

Tanto los patronos como todos los trabajadores podrán sindicalizarse libremente para fines exclusivos de su actividad económico social, de acuerdo con la ley.

**Artículo 56:**

Se reconoce el derecho de los patronos al paro y de los trabajadores a la huelga **salvo en los servicios públicos**, de acuerdo con la determinación que de estos haga la ley y conforme a las relaciones que la misma establezca, las cuales deberán desautorizar todo acto de coacción o de violencia.

**Artículo 57:**

Tendrán fuerza de ley las convenciones y contratos colectivos de trabajo que, con arreglo a la ley, se concierten entre patronos y sindicatos de trabajadores legalmente organizados.

**Artículo 58:**

El Estado fomentará la realización de cooperativas, como medio de facilitar mejores condiciones de vida a los trabajadores urbanos y creará el patrimonio familiar para el trabajador campesino.

**Artículo 60:**

Todo patrono debe adoptar en sus empresas las condiciones necesarias para la higiene y seguridad del trabajo.

**Artículo 61:**

El Estado velará por la preparación técnica de los trabajadores, a fin de procurar la mayor eficiencia en las labores de los mismos y de lograr un incremento de la producción nacional.

### Artículo 62:

A trabajo igual y en idénticas condiciones, corresponderá un salario o sueldo igual sin distinción de personas ni de sexos. El trabajador campesino gozará de los mismos derechos vitales que el trabajador urbano. En igualdad de condiciones los patronos y empresas públicas o privadas tendrán la obligación de preferir a los trabajadores costarricenses. La ley fijará, en los casos ocurrentes, la proporción mínima de los trabajadores nacionales, atendiendo no solo a su número sino también al monto total de los salarios o sueldos que se paguen.

### Artículo 63:

Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de triple contribución forzosa del Estado, de los patronos y de los trabajadores, a fin de proteger a estos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine. La administración y gobierno de los seguros sociales estará a cargo de una institución permanente, con esfera de acción propia, llamada **Caja Costarricense de Seguro Social**, que desempeñará sus funciones con absoluta independencia del Poder Ejecutivo. Los fondos o reservas de los seguros sociales no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, y su manejo será hecho por la Caja, de acuerdo con su ley constitutiva. Los seguros contra riesgos profesionales serán de exclusiva cuenta de los patronos y se regirán por disposiciones especiales.

### Artículo 64:

Habrá una jurisdicción especial de trabajo para mejor resolver los conflictos que se deriven de las relaciones

entre patronos y trabajadores. Todos los Tribunales de Trabajo dependerán del Poder Judicial y la ley determinará su número y organización; en su mayor parte se integrarán por un representante del Estado, quien los presidirá, y por un representante de los patronos y otro de los trabajadores.

### Artículo 65:

Los derechos y beneficios a que esta sección se refiere son irrenunciables. **Su enumeración no excluye otros que se deriven del principio cristiano de Justicia Social**, serán aplicables por igual a todos los factores concurrentes al proceso de producción y reglamentados en un Código Social y de Trabajo, a fin de procurar una política permanente de solidaridad nacional.

Por otro lado, el tercer debate se le da al proyecto en la sesión del **23 de junio de 1943**, con asistencia de 39 diputados; **se aprueba por unanimidad**. El diputado don Fernando Lara Bustamante, en nombre de la minoría parlamentaria, expresa:

La satisfacción con que ha votado las anteriores tramitaciones de este negocio y con la misma plena convicción de que ha cumplido con un deber al votar ahora en forma definitiva este proyecto.

Asimismo, en el momento en que se aprueba esta reforma constitucional, la campaña política estaba en su punto más candente; **las Garantías Sociales** y el **Código de Trabajo** son, naturalmente, fundamentos de la propaganda electoral del partido de gobierno. En medio de una campaña tan apasionada, figuras eminentes de la oposición al régimen del Presidente Calderón Guardia apoyan las Garantías Sociales y el Código de Trabajo. El profesor don Roberto Brenes Mesén, cuando se le injuria desde las tiendas adversarias, dice:

Cualquiera que sea el impulso originario que dio nacimiento al proyecto de ley, el haberlo aceptado el

señor Presidente y haberlo remitido al Congreso para su aprobación es honra del gobierno.

Por otro lado, el Centro para el Estudio de Problemas Nacionales, por boca de don Rodrigo Facio, antes de la aprobación de la reforma constitucional, había reiterado el apoyo de su grupo a las Garantías Sociales.

De este modo, la aprobación definitiva de la reforma constitucional fue por Ley No. 24 de **2-7-1943**; en el artículo 1º se reforma el artículo 29 de la Constitución Política, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 29. La propiedad es inviolable: a ninguno puede privarse de la suya si no es por interés público legalmente comprobado, y previa indemnización conforme a la ley. En caso de guerra o conmoción interior, no es indispensable que la indemnización sea previa.

Por motivos de necesidad pública podrá el Congreso, mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, imponerle a la propiedad limitaciones

Cabe señalar que, el Dr. Calderón Guardia fue hijo del Dr. don **Rafael Ángel Calderón Muñoz**, médico graduado en Lovaina, gran político y hombre de Estado. Se casó con Ana María Guardia Mora. Uno de sus hijos fue el **Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia**, criado en ese hogar de auténtica vida católica. Como su padre, estudió Medicina en Bélgica y también en Francia. Conoció muy bien **los documentos sociales de la Iglesia y el Código Social de Malinas**. Atendió enfermos en el Hospital San Juan de Dios y a los que estaban tendidos en sus lechos de enfermo en sus casas. Lo conmovió hasta lo más hondo de sus entrañas la pobreza en la que vivía la mayor parte de la gente del pueblo. Eso fue dándole la correcta perspectiva de lo que debía hacerse en el país.

**Don Rafael Ángel tenía un gran corazón, una enorme sensibilidad social y un gran espíritu cristiano.** Por ello, cuando

pasó primero por la Asamblea Legislativa y luego como candidato del Partido Republicano, fundado por su padre, el Dr. Calderón Muñoz, **se comprometió decididamente en ofrecer un grandioso programa político de reforma social, lo anunció en todas las tribunas de aquel tiempo y en 1940 ocupó el solio presidencial.**

Por otro lado, como enseña Don Pedro Laín Entralgo, el médico en la historia aparece como **sanador, preventor y ordenador.** Y así lo fue el Dr. Calderón Guardia: **curó y sanó** enfermos, quiso encontrar la forma de **prevenir** las enfermedades y, por ello, cuando tuvo el modo de hacerlo, hubo zapatos y vaso de leche para los niños, funcionales Unidades Sanitarias... Y cuando llegó la hora de otras grandes realizaciones, **creó la Universidad de Costa Rica** -- pues la única que hubo en el país, la Pontificia de San Tomás, fue clausurada por las fuerzas liberales panteristas y la masonería a fines del siglo XIX, junto con la expulsión del Obispo Thiel, posteriormente Benemérito de la Patria, lo mismo que la expulsión de los jesuitas que regentaban el mejor colegio de Centroamérica: el San Luis Gonzaga.

Y luego, el Dr. Calderón Guardia como **ordenador** de instituciones y del orden social del país, **creó la Caja Costarricense de Seguro Social, reformó profundamente la Constitución Política con sus disposiciones sobre la propiedad privada y el entero Título Constitucional de las Garantías Sociales;** y promulgó el **Código de Trabajo** y el plan de construcción de **las casas baratas** para los necesitados...

**¡El país nunca había visto nada igual!**

De allí surgieron muchas cosas que complicaron por un tiempo la vida de todos los costarricenses: por el afán de defender de eventuales adversarios aquella magnífica obra social, **se usaron medios impropios** para resolver la marcha de las elecciones nacionales, así surgió la Guerra Civil de 1948 que, junto con asuntos constitucionalmente buenos, **también trajo muertes, hondísimas divisiones de la familia costarricense.** Hasta el **reformador social por excelencia, el Dr. Calderón Guardia fue declarado Traidor a la Patria.**

Pero, **el tiempo, felizmente, sana muchas heridas** y... años después, muchos de quienes fueron en años anteriores sus crueles adversarios... **declararon con gran lucidez al Dr. Calderón Guardia ¡Benemérito de la Patria!**

Nunca **un solo hombre, médico con disposición democrática, de familia de sincera profesión de fe católica, de gran sensibilidad humana y gran lucidez política...había hecho tanto a favor de tantos, en tan poco tiempo de gobernante, como ese gran hombre, expulsado un tiempo de su propia tierra,...** cuyo gran corazón apenas le cupo en su generoso pecho: **el Dr. don Rafael Ángel Calderón Guardia.**

Paz a sus restos y ¡honor a tan grande héroe del amor y servicio al prójimo!

En Curridabat, 27 de septiembre del año 2023.

---

# El Espíritu Cristiano de la Reforma Social

*José Francisco Ulloa-Rojas\**

---

---

## Introducción

Gracias por haberme invitado a compartir esta fecha histórica y gloriosa para Costa Rica. Podríamos afirmar que de los logros de esta reforma social hace ochenta años comenzó una nueva Costa Rica, como resultado de un proceso de reforma revolucionario del derecho social costarricense, que permitiría promulgar el 23 de agosto de 1943, con vigencia a partir del 15 de septiembre de ese año, el Código de Trabajo.

---

\* Obispo Emérito de Cartago.

Afirma el Lic. Oscar Bejarano, en su artículo *La Doctrina social de la Iglesia Católica y el derecho del trabajo costarricense*, lo siguiente:

Materializándose así la reforma social más asombrosa de la América Latina, por lo profundo del cambio que significó el manejo de las relaciones entre el capital y el trabajo y lo pacífico de su promulgación.

La Reforma Social, de la cual nos sentimos muy orgullosos todos los costarricenses, en la que nuestra querida Patria tomó un nuevo rumbo, del que seguimos disfrutando todos los nacidos en esta tierra bendita.

Se me ha asignado para este conversatorio el reflexionar con ustedes el tema: El espíritu cristiano de la reforma social.

En aquellos años, el mundo sufría las heridas más atroces de la Segunda Guerra Mundial. Toda la humanidad quedó conmovida por los millones de muertos que produjeron las armas y las bombas en muchos países. Aunque Costa Rica no participó directamente en los campos de batalla, sí indirectamente recibió el impacto que produce un acontecimiento de esta índole, factor que de algún modo favoreció la propuesta de un cambio social urgente en nuestro País. Otro factor que favoreció el inicio de esta revolución social fue el ambiente cristiano que se vivía en aquel momento y en general nuestro pueblo apoyó aquella feliz iniciativa.

Por otro lado, un factor decisivo, según el criterio del Lic. Oscar Barahona, en el citado artículo, fue la decisión política del Presidente de la República, el Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, de hacer la reforma social; este fue un buen conocedor de las fuentes de la Doctrina Social de la Iglesia Católica, durante su estadía en Bélgica, específicamente de la corriente del pensamiento del Cardenal Mercier, que desde Lovaina había materializado el célebre Código de Malinas, con los principios cristianos fundamentales para una reforma social en el campo de la justicia social: la familia, la vida cívica, el trabajo, la vida económica, la vida internacional y la vida sobrenatural como coronación de la vida terrena. La Doctrina Social Católica tiene como fundamentos la Revelación divina de forma particular el Evangelio de Jesucristo.



El proyecto social propuesto por el Presidente a la Cámara fue apoyado por Monseñor Víctor Sanabria Martínez, Arzobispo de San José, a quien distinguía una profunda sensibilidad social y por el Licenciado Manuel Mora Valverde del Partido de Izquierda, Vanguardia Popular, con una ideología clara de orden social y búsqueda del bien común.

No cabe duda de que, con estos antecedentes, el terreno estaba preparado y con aquellas raíces cristianas se presentaron los grandes proyectos de las Garantías Sociales, la Caja Costarricense de Seguro Social y el Código de Trabajo. Por consiguiente, esta reforma social realizada en la década de los cuarenta tiene un sustrato cristiano que nadie puede negar.

Como fundamento originario, y de un valor histórico invaluable, me permito leer dos documentos de máxima importancia que hace 80 años fueron escritos y que demuestran el espíritu con el que se creó la reforma social que estamos recordando con tanta emoción: la carta que envía el Monseñor Víctor Sanabria Martínez y con él firman: Mons. Juan Vicente Solís Fernández, Obispo de Alajuela y Mons. Juan Odendhal Metz, CM, Obispo y Vicario Apostólico de Limón, al Presidente Rafael Ángel Calderón Guardia y su respectiva respuesta.

En estas cartas cruzadas entre los Obispos de Costa Rica y el Señor Presidente de la República Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia encontramos un criterio común que constituye el hilo conductor que anima la reforma social, concretizada en las Garantías Sociales.

De este modo, los Obispos escriben al señor Presidente de la República lo siguiente:

Las reformas constitucionales que bajo el rubro de “Garantías sociales” se han presentado a la consideración de la Cámara, se basan en todos sus extremos en las doctrinas y enseñanzas de la Iglesia Católica, especialmente en aquellas que con tanta sabiduría y oportunidad expusieron los Pontífices León XIII y Pío XI.

Continúan diciendo:

Sin duda alguna, esta es la primera vez en la historia de desarrollo del derecho social moderno, que reformas de tal trascendencia y utilidad, han recibido su inspiración integral en las doctrinas sociales de la Iglesia, con lo cual se ha puesto en evidencia una vez más, que la solución católica de las cuestiones sociales satisface cumplidamente todas las legítimas aspiraciones de la Justicia Social. (Carta de los Obispos de Costa Rica al Presidente Rafael A. Calderón Guardia, 22 mayo 1942)

Por otra parte, el Señor Presidente de la República responde la carta de los señores obispos diciendo:

Contiene esa carta apreciaciones que por su profunda significación y por su elevada estirpe, colman la medida de mis deseos en cuanto a estímulo, para la realización de esa obra tan trascendental de bien público que, como inspirada en las doctrinas y enseñanzas de la Iglesia Católica y, especialmente como Uds. expusieron, los Pontífices León XIII y Pío XI, habrán de responder plenamente al noble propósito que las impulsa y que no es otro que auspiciar, mediante un régimen social más justo, la fraternidad amplia y sincera del pueblo costarricense en una verdadera unión de paz y concordia". Siento haber dado satisfacción a inquietudes espirituales de católico, de gobernante y ciudadano, en el empeño tenaz de buscar a toda costa el mejor bienestar para la Patria. (Carta respuesta del señor Presidente a Carta de los señores Obispos, mayo 24 de 1942).

Entonces, ¿cuáles son las doctrinas y enseñanzas de la Iglesia Católica que expusieron los Pontífices León XIII y Pío XI, que mencionan las cartas cruzadas entre los Obispos de Costa Rica y el Presidente Rafael Ángel Calderón Guardia, que inspiraron las Garantías Sociales, cuyo octogésimo aniversario estamos celebrando?

Cabe destacar que, los eventos de naturaleza económica que se produjeron en el siglo XIX tuvieron consecuencias sociales, políticas y culturales devastadoras. Los acontecimientos vinculados a la revolución industrial transformaron estructuras sociales, ocasionando graves problemas de justicia y dando lugar así a la primera cuestión social, la cuestión obrera, causada por

el conflicto entre capital y trabajo. Ante tal situación, la Iglesia Católica vio la necesidad de orientar las cosas nuevas producidas por aquellos eventos y que representaban un desafío para su doctrina y enseñanza y a la vez que clamaban una acción pastoral hacia una multitud de hombres y mujeres. Era necesario, entonces, la búsqueda de soluciones apropiadas a problemas nuevos.

Como respuesta a la primera gran cuestión social, el Pontífice León XIII promulga la primera encíclica social, la *Rerum Novarum* (de las Cosas nuevas). En ella, describe el Papa la condición de los trabajadores asalariados, especialmente para los obreros de la industria, que sufren una indigna miseria. A su vez que numera los errores que provocan el mal social. Por otro lado, propone la doctrina social sobre el trabajo, en la cual denuncia la lucha de clases, declara el derecho de los débiles, la dignidad de los pobres y las obligaciones de los ricos. Proclama la justicia y el derecho a tener asociaciones profesionales.

Esta encíclica del Papa León XIII es el documento inspirador y de referencia de la actividad cristiana en el campo social. Su tema central es la instauración de un orden social justo y frente al mismo, así como valorar los ordenamientos sociopolíticos y proyectar líneas de acción para su oportuna transformación. El Pontífice afirmó que los graves problemas sociales “sólo podían ser resueltos mediante la colaboración entre todas las fuerzas (políticas y económicas) y que la Iglesia bajo ningún aspecto regateará su esfuerzo”.

En 1929, el Papa Pío XI publica la encíclica *Quadragesimo Anno* para conmemorar los cuarenta años de la *Rerum Novarum*. La encíclica del Papa Pío XI advierte la falta de respeto a la libertad de asociación y confirma los principios de solidaridad y de colaboración para superar las contradicciones sociales. Las relaciones entre capital y trabajo han de estar bajo la colaboración. Confirma el principio de que el salario debe ser proporcionado no sólo a las necesidades del trabajador, sino también a las de su familia.

De estos dos documentos, *Rerum Novarum* y *Quadragesimo Anno*, estaban empapados Monseñor Víctor Sanabria Martínez y el Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia por haber hecho sus

estudios en Europa y en esos años existía un entusiasmo grande por la doctrina y enseñanza social de la Iglesia, en Italia, Alemania, Bélgica, Chile y Argentina, con líderes políticos católicos que promovían esos principios de Doctrina social de la Iglesia mediante movimientos políticos cristianos, que consideraban los más apropiados para una reconstrucción del mundo en solidaridad y justicia social.

Por tanto, de estas fuentes tomó los cimientos el Presidente de la República, el Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, que inspiraron la elaboración del proyecto de Garantías sociales, que se propuso implementar como católico, gobernante y ciudadano, a quien hoy rendimos gratitud y admiración junto a nuestro inolvidable Arzobispo de San José Monseñor Víctor Sanabria Martínez y también el apoyo del Lic. Manuel Mora Valverde, que a pesar de su ideología como buen ciudadano pensó en el bien de la Patria. A ellos, y a los miembros de la Cámara de diputados que, como visionarios del bien común, aprobaron este proyecto revolucionario que ha colocado a Costa Rica entre las naciones que posee el proyecto social más humanista basado en la dignidad de la persona humana con sus derechos, en la justicia y en la solidaridad. La promulgación de la Reforma social significó un salto cualitativo en el desarrollo de la vida social de nuestra Nación.

Hoy, al cumplir ochenta años, todos los ciudadanos de este país tenemos el privilegio de disfrutar y podemos cantar con la frente muy en alto, así como con el pecho henchido de alegría y emoción el Himno Nacional: ¡vivan el trabajo y la paz!

---

# Garantías Sociales en el contexto de la ecología humana

*José Ambrozic\**

---

---

## Introducción

Ante todo, un saludo cordial a don Guillermo Malavassi, a Monseñor Francisco Ulloa, a don Federico Malavassi, a las autoridades presentes y la distinguida audiencia.

Agradezco mucho la invitación para poder aportar algunas consideraciones en tan magna ocasión.

---

\* Doctor en Filosofía y Teología por Liverpool Hope University. Master en Educación en la especialidad de Humanidades por Instituto tecnológico de Monterrey, Licenciado en Ciencias Administrativas de la Universidad de Lima. Fundador y administrador de la Universidad Juan Pablo II. San José, Costa Rica. Correo electrónico:

Es claro que, **las Garantías Sociales se fundan en principios cristianos**. Esto es muy apropiado, ya que la Constitución Política reconoce a la Religión Católica como la del estado de Costa Rica, pero eso no debe llevarnos a pensar que es algo sectario o particular.

**Los principios cristianos son principios universales**. La Iglesia siempre ha sostenido que Dios es el Logos, un Dios que se hace inteligible, accesible a la razón. No es un Dios caprichoso. Crea con un orden y de acuerdo con un plan de amor que se va realizando a través de la historia en armonía y en relación con la persona humana que está al centro de la creación, porque nos ha hecho hijos suyos. Ese es el fundamento de la dignidad humana, al punto que filósofos ajenos a la fe como Horkheimer y Adorno reconocen que el único argumento contra el asesinato es el religioso.

Estos **principios corresponden a la naturaleza humana y el orden natural de las cosas**. Dios va más allá de la razón, pero es accesible a la razón. Por eso, la Iglesia, “experta en humanidad” (Pablo VI ONU, 1965), contribuye con este aporte a toda la sociedad en un diálogo respetuoso y constructivo. Es el pensamiento social de la Iglesia el que busca explicitar principios y normas de acción de cómo debe vivir el hombre en sociedad, y que se ha ido desarrollando en el tiempo, lo que contribuyó en su momento a ese hito histórico de las Garantías Sociales.

Permítanme ahora explicar este concepto inusual de **Ecología Humana** y su relevancia al tema que nos ocupa. Aunque el término ya existía, la feliz intuición de San Juan Pablo II en *Centesimus Annus* fue acuñar el término en la Iglesia, dándole un contenido enriquecido y presentándolo como una clave de lectura para la enseñanza social. La **Ecología Humana es el ámbito propicio para el desarrollo y realización de la persona humana**.

San Juan Pablo II escogió términos evocadores. “**Ecología**” es un concepto que atrae a la cultura contemporánea, al relacionarlo con la preocupación por el medio ambiente. No obstante, también implica un orden armonioso de diversos agentes que interactúan entre sí, con una estructura y una armonía establecidas; un “deber ser” que emana de la propia naturaleza de las cosas. El término

“humano” evoca algo naturalmente bueno, ordenado y saludable, como “humanitario”, pero también sitúa en el centro a la persona humana y su bienestar como el criterio de lo bueno.

*Centesimus Annus*, publicada en 1991, celebra el centenario de *Rerum Novarum*, que ha tenido una marcada influencia en la inspiración de las Garantías Sociales. Inmediatamente después de la caída del Cortina de Hierro, se consideró oportuno destacar las lecciones del siglo XX sobre lo que constituye una ecología saludable para el ser humano.

El enfoque secularista nos sugería que habíamos superado la superstición religiosa, que había sido responsable de tantas guerras, y que, con la razón, los individuos libres y autónomos podríamos construir un mundo de paz y progreso. Sin embargo, esta ingeniería social atea fue la que dio origen a las ideologías comunistas y nacional socialistas, que en conjunto nos legaron crueles experimentos y abusos totalitarios, resultando en la pérdida de más de 100 millones de vidas en el siglo pasado.

No obstante, *Centesimus Annus* advierte que el capitalismo victorioso tampoco constituye la solución, ya que tiende a cosificar al ser humano y a mutilar su dimensión trascendente y espiritual.

La persona humana está destinada a ser una imagen de Dios, poseyendo la capacidad de establecer relaciones con Dios y con sus semejantes, de amar, de discernir el bien, la verdad y la belleza, y de elegir libremente seguirlos para llevar una vida noble. Al elevarse por encima de sus apetitos y pasiones, asume la responsabilidad de dedicar su vida a la búsqueda del bien tanto para sí mismo como para los demás.

La Ecología Humana se encarga de preservar tanto el entorno natural como el contexto social. Así como previene la contaminación del aire y el agua, también purifica nuestra cultura y sociedad de tendencias perjudiciales como el racismo, el materialismo, la avaricia, el machismo, la pornografía, el abuso, el individualismo egoísta e indiferente, la mentira, la violencia y toda forma de injusticia. Estos males causan daño tanto a quienes los perpetran como a quienes los sufren, y contaminan la sociedad en su conjunto, lo que hace necesario impulsar cambios en las leyes y las costumbres.

La Ecología Humana nos ayuda a identificar las condiciones adecuadas en diversos ámbitos, como la familia, la educación, el trabajo, las relaciones de mercado, la administración de la justicia, la influencia de la arquitectura y el urbanismo, así como en todas las relaciones humanas. Las Garantías Sociales han desempeñado un papel fundamental en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en Costa Rica, permitiéndoles llevar una vida más genuinamente humana.

Esta es una tarea que continúa, porque la historia sigue adelante. Como bien predecía el Presidente Calderón Guardia, hay que seguir atentos al fiel de la balanza y mantener equilibrio, con principios firmes y juicio prudencial en la aplicación, incluso en la corrección y afinamiento en el tiempo, en un proceso de décadas, remediando hoy aquí y mañana allá (p.10)

Así, hay nuevas realidades, nuevos retos y nuevos aportes al pensamiento social. San Juan Pablo II introdujo la Ecología Humana y Benedicto XVI la siguió desarrollando. Juan Pablo nos recuerda que **“Una auténtica democracia es posible solamente en un Estado de derecho y sobre la base de una recta concepción de la persona humana.”** CA 46. Que hay crisis de los sistemas democráticos, cuando se pierde la capacidad de decidir según el bien común, cuando se pierden los criterios de justicia y moralidad, y prima la fuerza electoral o financiera, lo que con el tiempo produce desconfianza y apatía, y disminuye la participación y el espíritu cívico entre la población (CA 47). 30 años después, lo vemos realidad.

Una realidad es que hoy quedamos sofocados **“entre los dos polos del Estado y del mercado,** [o] sólo como productor y consumidor de mercancías, o bien como objeto de la administración del Estado, mientras se olvida que la convivencia entre los seres humanos no tiene como fin ni el mercado ni el Estado, ya que posee en sí misma un valor singular a cuyo servicio deben estar el Estado y el mercado (CA 49). Y el “Estado de Bienestar” nos ofrece beneficios a cambio de dependencia y sujeción. “Al intervenir directamente y quitar responsabilidad a la sociedad, el Estado asistencial provoca la pérdida de energías humanas y el aumento exagerado de los aparatos públicos, dominados por



lógicas burocráticas más que por la preocupación de servir a los usuarios, con enorme crecimiento de los gastos” (CA 48). Además de la consecuencia obvia de un estado que exige cada vez más impuestos, la consecuencia de enfriar la solidaridad entre nosotros, de hacernos menos prójimos, asumiendo que es el estado el que debe hacer la caridad. “Cuando la lógica del mercado y la lógica del Estado se ponen de acuerdo para mantener el monopolio de sus respectivos ámbitos de influencia, se debilita a la larga la solidaridad en las relaciones entre los ciudadanos” (CiV 39).

Por otro lado, en el contexto de los mercados globales, los países se ven inmersos en una competencia de precios, lo que a menudo conlleva la presión por reducir los costos laborales, incluyendo las garantías sociales. En este escenario, es esencial reafirmar la dignidad de todos los hombres y mujeres, recordando que el propósito tanto del mercado como del Estado es servir a las personas y promover su desarrollo integral. En la solidaridad y el diálogo, guiados por el bien, la justicia y la verdad, se encuentran las respuestas que pueden contribuir al bien común.

Menciono tan sólo dos ejemplos de situaciones de las muchas que hoy atentan contra el bien de las personas y que de alguna manera contradicen las garantías sociales y una sana ecología humana.

- **La educación** es un tema importante. Es ante todo derecho y responsabilidad de los padres decidir sobre la educación de sus hijos. Esto lo reconoce la Declaración de los Derechos Humanos y el Magisterio de la Iglesia. La educación transmite la cultura, el patrimonio común de la sociedad. También, cultiva la totalidad de la persona: cuerpo, alma y espíritu. Por tanto no se puede reducir solamente a las competencias laborales como es la tendencia generalizada en la educación actual, pragmatista y reduccionista. Por ello, la educación gratuita no puede ser un monopolio del Estado. El estado debe proporcionar financiamiento a otras alternativas. Esto no es una concesión sino un derecho. El caso es que actualmente son los pobres los únicos que no tienen posibilidad de escoger. Ellos deben tener alternativas gratuitas para escoger una educación para sus hijos, acorde a sus valores.

- Otro tema se refiere a la **justicia en los beneficios laborales** y el tamaño del Estado. Hay sectores de servidores públicos que gozan de salarios y pensiones elevadas, con garantías y ventajas que no se tienen en el sector privado y que implican una carga excesiva al presupuesto nacional. Un estado del bienestar crece indefinidamente. Los empleados públicos tienen una seguridad laboral absoluta y poco incentivo para ser productivos o serviciales. La poca productividad genera un círculo vicioso, pues al dar un pobre servicio a la población, incentiva que el Estado siga creciendo. Los trabajadores del sector privado no gozan de beneficios similares y más bien sufren impuestos y una inflación insostenible como consecuencia del excesivo peso del Estado.

El Papa Benedicto XVI, en su visita al parlamento alemán, explicó que habla a quienes tiene la responsabilidad de gobernar y que deben de hacerlo con justicia, con un criterio del bien; a su vez, invita al diálogo, a ponernos de acuerdo sobre lo que es bueno, para que, puestos de acuerdo, podamos construir juntos el bien común. Eso ocurrió hace 80 años y debe volver a ocurrir. Debe ser el modo sensato, magnánimo, noble de proceder. No en base a las ideologías en conflicto, sino en la verdad sobre la naturaleza y la persona humana. Curiosamente, Benedicto se apoya en el aporte del partido verde para hacer ver que la preocupación por cuidar la naturaleza evidencia que esta tiene un orden, que debe ser cuidado, cultivado, respetado. No depende de mi opinión, capricho o interés. Es lo que es y si no lo respeto, lo destruyo y destruyo mi propio hogar. Ese respeto por el orden de la naturaleza se debe tener sobre la persona humana. Eso es ecología humana.

Nos toca así, como hace 80 años, dejar de lado los antagonismos políticos o ideológicos. Es ocasión de dialogar y concertar, como nos invita el Papa Benedicto XVI. No negociando intereses contrapuestos, sino buscando el bien común, el bien de una sociedad sana, sostenible, justa y solidaria, cuyos beneficios todos compartimos.

---

## **Creación de la Universidad de Costa Rica en el Contexto de la Reforma Social**

*Vladimir de la Cruz-de Lemos\**

---

---

### **La Reforma Social, la Característica del Gobierno de Rafael Ángel Calderón Guardia**

Como Reforma Social reconocemos principalmente las leyes sociales que se impulsaron y aprobaron en el Gobierno del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, 1940-1944.

Se exaltan esas reformas como uno de los acontecimientos más importantes de la Historia Nacional del siglo XX, como uno de los pilares de la Costa Rica actual, como uno de los fundamentos del desarrollo democrático nacional, de la paz social que vivimos y

---

\* Político, historiador, profesor universitario y exembajador de Costa Rica en Venezuela.

del Estado Social de Derecho que, con esta Reforma, surgió. A ella, se agrega la creación de la Universidad de Costa Rica y de la Caja Costarricense del Seguro Social.

La Reforma Social, en sus aspectos más generales, y más conocidos, se refiere a la aprobación del Capítulo de las Garantías Sociales, que se incorporó a la Constitución Política de 1871, entonces vigente, y a la aprobación del Código de Trabajo, ambos eventos de 1943.

Sin embargo, en sentido preciso, toda la Administración del Dr. Calderón Guardia, se comprende como un gran gobierno reformista, porque suma a esas reformas la aprobación de gran cantidad de obras públicas; la gestación de importantes instituciones como la Universidad de Costa Rica, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Conservatorio Nacional de Música, la Escuela de Enseñanza Especial, la Junta de Defensa de la Industria de la Caña, la Casa de la Madre y el Niño, un Hospital en San Ramón, la ampliación del Hospital de Puntarenas; la mejoría del Sanatorio Carlos Durán, para la lucha antituberculosa; el Asilo de las Mercedes; los Baños antiparasitarios en Alajuela, Cartago y en Limón; un Hospital de niños en Cartago; el impulso de un Instituto Anticanceroso; la construcción de unidades sanitarias en varias provincias; construcción de más de 80 escuelas en todas las provincias. Por otro lado, impulsó barrios para trabajadores, con la Junta Nacional de la Habitación, en distintas provincias, como la Ciudadela Calderón Muñoz y la de Zapote; impulsó el Centro Nacional de Agricultura.

En caminos nacionales, se apoyó una grandiosa obra pública por todo el territorio nacional; se fortaleció la generación eléctrica y el Ferrocarril Eléctrico al Pacífico; se dio una gran obra en cañerías; se mejoró el acarreo de limpieza, recolección de basuras y cremación de estas.

En materia de previsión social, el Gobierno de Calderón Guardia impulsó el servicio cooperativo de salud pública, el calzado escolar, la cooperativa de las Casas Baratas; se preocupó de la nutrición nacional.

A su vez, destaca de ese gobierno, la construcción de la Casa Presidencial y el Estadio Nacional, plazas de deportes, varios

aeropuertos en el interior del país, la construcción de mercados en diferentes lugares del país, entre muchas otras obras.

En el Gobierno del Dr. Calderón Guardia se fortalecieron las corporaciones profesionales, los Colegios profesionales y el movimiento sindical.

### ¿Qué Hizo Posible esa Reforma Social?

Los factores importantes que se dieron para la gestación y aprobación de esta Reforma Social fueron, entre otros, los siguientes:

**Primero.** Una tradición democrática desde los días de la Independencia, que impulsó un Estado Liberal, y un Estado de Derecho. El Estado Liberal impulsando libertades, derechos y educación; y, lentamente, a partir del último tercio del siglo XIX, un debilitamiento del Ejército y un fortalecimiento de la Educación.

La mayoría de los Jefes de Estado y Presidentes de la República fueron educadores, abogados, médicos y civiles; pocos militares.

**Segundo.** Una estabilidad político institucional fuerte, a pesar de la gran cantidad de constituciones políticas, casi una docena, y de conflictos políticos militares, que se produjeron entre 1821 y 1871; mientras que desde 1871 hasta 1948 prácticamente solo hubo una, con el paréntesis de la de Constitución del período 1917-1919. Esta estabilidad aseguró, prácticamente, desde 1849 en adelante, gobiernos de cuatro años. Excepcionalmente hubo rupturas gubernativas en este período.

**Tercero.** El surgimiento de partidos políticos desde 1889, mediante los cuales solo se podía acceder al poder y a los puestos de representación popular. Con el desarrollo de partidos políticos se impulsaron los partidos de orientación liberal. Surgió un partido, Unión Católica, que fue puesto fuera de la ley en 1898 y un partido, el Independiente Demócrata, que reivindicaba los intereses de los sectores laborales, eligiendo diputados a Félix Arcadio Montero, el último Rector de la Universidad de Santo

Tomás y a Faustino Montes de Oca. Uno de los partidos liberales eligió, igualmente, a un representante de trabajadores, a Víctor Golcher.

El establecimiento del voto directo en 1913, del voto secreto en 1924 y del 40% de sufragios válidos para definir procesos electorales en 1935 fueron mecanismos que fortalecieron la democracia electoral, aunque todavía hasta las elecciones de 1948 se podían cometer fraudes electorales con facilidad, porque no existía, hasta 1946, un Tribunal Nacional Electoral, que luego fue llamado Tribunal Supremo de Elecciones, durante el período de la Junta de Gobierno, al cual se le dio rango de poder público e independencia institucional en su función, que garantizó de mejor forma el ejercicio del sufragio y los procesos electorales.

**Cuarto.** El desarrollo de una sociedad de características capitalistas en su producción, agraria e industrial, que poco a poco fue definiendo una sociedad dividida en clases sociales; unas incrustadas fuertemente en las estructuras políticas de la institucionalidad, otras, las trabajadoras, que empezaron a demandar mejoras y reconocimientos sociales, que empataban en muchos casos con las políticas sociales que desde los gobiernos se iban atendiendo, de manera muy específica.

**Quinto.** En el nivel de los sectores laborales aparecieron organizaciones laborales desde la segunda mitad del siglo XIX, las sociedades mutualistas, de socorros mutuos y de mutuo auxilio; a partir de 1874, las sociedades de trabajadores, de artesanos y de obreros; a partir de 1901, las Ligas de Obreros y los sindicatos; a partir de 1905, las federaciones sindicales; a partir de 1913, la primera Confederación General de Trabajadores y la celebración, desde entonces, del 1º de Mayo como día internacional de los trabajadores. Esta Confederación llegó hasta 1923. En su lugar apareció la Confederación Obrera Nacional que llegó hasta 1928, cuando surgió, al calor de la crisis internacional, la Unión General de Trabajadores.

En 1923, la Confederación General de Trabajadores se disolvió para darle apoyo al Partido Reformista de Jorge Volio, que eligió diputado a uno de sus dirigentes obreros, Julio Padilla, con el que se aprobó la Ley de Accidentes de Trabajo en 1925.

**Sexto.** En el plano político surgieron partidos que reivindicaron aspectos sociales y laborales, que no eran banderas de los partidos liberales. Así, entre 1889 y 1931 surgieron el Partido de Obreros y Artesanos, en 1886; el Independiente Demócrata, en 1893; los partidos obreros de las ciudades de Grecia, Limón y San José en las elecciones de 1913; el Centro Socialista de Costa Rica, en 1919; el Partido Reformista, en 1923; el Partido Alianza de Obreros y Campesinos, en 1930; y el Partido Comunista en 1931.

**Sétimo.** En materia de legislación social y laboral se venían dando una serie de leyes que regulaban aspectos relacionados con jornadas de trabajo, salarios, condiciones de seguridad e higiene ocupacional, que regulaban el trabajo de mujeres, niños y en labores peligrosas, así como trabajos nocturnos y del campo.

**Octavo.** El movimiento de los trabajadores nacionales se vinculó al movimiento obrero internacional, con el chileno y español a principios del siglo XX; se integró a la Confederación Obrera Centroamericana, en 1911, y a la Confederación Obrera Panamericana, en 1919. A partir de este año, se dan vínculos con la Revolución Rusa por medio del Centro Socialista que dirigía el Dr. Aniceto Montero, que organizó un desfile de duelo a la muerte de Lenin en 1924.

**Noveno.** Desde 1901 aparecen en el país los movimientos cooperativos de pequeños productores, primero y luego, de manera más amplia, con servicios, lo que se fortalece con las reformas bancarias de 1935-1936, que hace surgir el Departamento de Cooperativas del Banco Nacional recién fundado ese año, al calor de la misión chilena que llegó al país. Los pequeños productores fueron en esa década muy influidos y organizados por el Partido Comunista.

**Décimo.** Desde 1901 hasta 1936 se produjeron movimientos antiimperialistas impulsados por sectores oligárquicos, protestando contra las cláusulas de los contratos con compañías extranjeras que afectaban a los productores nacionales. Ernesto Rohrmoser inició esas luchas en 1901, contra los contratos bananeros. Le apoyó Ricardo Jiménez Oreamuno, en el Congreso Nacional, como diputado en 1906-1910, combatiendo esos contratos y cerró el ciclo Manuel Francisco Jiménez Ortiz,

entonces Ministro de Relaciones Exteriores de León Cortés en 1936-1940, que renunció a su ministerio protestando por la aprobación del Convenio de Libre Comercio con Estados Unidos, que consideraba lesivo a los intereses nacionales. Otros movimientos antiimperialistas se dieron en la década de 1910 y 1920, protestando contra la intervención militar norteamericana en Nicaragua, distinguiéndose en ellas Jorge Volio Jiménez, Otilio Ulate Blanco y Alejandro Alvarado Quirós, que llegó a ser el primer Rector de la Universidad de Costa Rica en 1941.

**Undécimo.** La Iglesia Católica, con motivo del desarrollo de los movimientos anarquistas, socialistas y comunistas, en la segunda mitad del siglo XIX, y con el desarrollo de la Primera y de la Segunda Asociación Internacional de Trabajadores, ambas fundadas por Carlos Marx, y las grandes huelgas de la década de 1880-1890 por la obtención de la jornada de 8 horas de trabajo, se pronuncia con la Encíclica *Rerum Novarum*, apoyando la organización sindical, las huelgas y el justo salario; la encíclica que fue impulsada por el Obispo Bernardo Augusto Thiel con su Carta Pastoral No. 30, sobre el justo salario y los desposeídos de bienes de fortuna, dando origen al desarrollo de las ideas socialcristianas.

Por otro lado, a principios del Siglo XX, se desarrolló el periódico *La Justicia Social* que impulsaban entre otros Rafael Ángel Calderón Muñoz y Jorge Volio Jiménez, hombres de gran sensibilidad social. Más tarde, con el impacto que provoca la Revolución Rusa, 1917, primero, y luego la constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, URSS, en 1922, el Cardenal Desiderio Mercier, en Bélgica, elabora el Código Social de Malinas, que se publica en 1927, como una respuesta programática, y como alternativa, a los partidos comunistas que estaban surgiendo, en esa década, en Europa y otras partes del mundo.

En 1933, fortaleciendo esta posición de la Iglesia, al cumplirse los 40 años de la Encíclica de León XIII, se emite la Encíclica *Quadragesimo Anno*, que lanza a la Iglesia Católica a organizar sectores sociales para enfrentar más fuertemente, la doctrina social cristiana, al movimiento comunista que iba creciendo, y fortaleciendo.



**Duodécimo.** En la década de 1920, los jóvenes Manuel Mora Valverde y Rafael Ángel Calderón Guardia inician sus compromisos profesionales, políticos y sociales. Manuel Mora estudió Derecho, vinculándose a los movimientos sociales, laborales y políticos de ese momento, impulsando un pequeño periódico, *Revolución*, y fundando en 1931 el Partido Comunista de Costa Rica. Por su parte, Rafael Ángel Calderón Guardia, fue a Bélgica a Estudiar medicina; primero, en la Universidad Católica de Lovaina, influida por el Cardenal Desiderio Mercier, y los textos socialcristianos de ese momento, y luego, en la Universidad Libre de Bruselas, de influencia liberal socialdemócrata. Regresa al finalizar la década.

En 1930 participa en política, siendo electo Regidor municipal de San José, llegando a presidir la Municipalidad hasta 1934, cuando es electo diputado, mismo año en que los comunistas eligen a Manuel Mora Valverde y a Efraín Jiménez Guerrero, como sus primeros diputados. Desde entonces desarrollarán una intensa amistad política y personal.

En ese mismo período, otro joven que había sido enviado a estudiar a Estados Unidos regresa a Costa Rica y se incorpora a trabajar en sus fincas, al sur del Valle Central, José Figueres Ferrer, en ese momento sin militancia política.

**Décimo tercero.** En la Costa Rica liberal del siglo XIX se habían dado una serie de leyes liberales, entre 1882 y 1888, que provocaron grandes cambios institucionales y jurídicos. Entre esas disposiciones se había declarado la educación laica en 1882, se habían nacionalizado los cementerios, entonces administrados por la Iglesia, se expulsaron órdenes religiosas, se prohibió el reclutamiento de nacionales para conventos, se expulsó al mismo Obispo, se estableció el matrimonio civil como el único válido en el país y el divorcio, dándole a los sacerdotes la condición de auxiliares del Registro Civil, creado al calor de esas reformas, con obligación legal de inscribir los matrimonios religiosos en el Registro; se prohibió la recolecta de limosnas, de diezmos y primicias; se prohibieron procesiones religiosas fuera de los templos excepto los jueves y viernes santos, y el día del santo de la localidad, entre otras medidas.

**Décimo Cuarto.** Como parte de las Reformas liberales de este momento se dispuso a cerrar la Universidad de Santo Tomás, que venía funcionando desde 1843 la cual había sido declarada Universidad Pontificia en 1853, cuando se establecieron relaciones con el Vaticano y se creó la Diócesis de Costa Rica, a principios de la década de 1850, manteniéndose abierta, sólidamente, la Escuela de Derecho.

La educación en la Costa Rica independiente se había empezado a desarrollar desde los primeros gobiernos, contando con la experiencia de la Casa de Enseñanza Santo Tomás de 1814. Así, se dieron reglamentaciones y nombramientos de profesores, como cursos de diversas materias, hasta la creación de la Universidad de Santo Tomás en 1843.

En 1869, el gobierno de Jesús Jiménez Zamora impulsó la educación primaria, gratuita, obligatoria y costeadada por el Estado. En 1874 la Universidad de Santo Tomás impulsó la creación de un colegio llamado Instituto Nacional. En la Universidad y en el Instituto trabajaron eminentes profesores europeos que habían llegado al país. La Universidad se desarrollaba con altibajos, con recesos, por la falta de estudiantes.

En 1885 se impulsó una gran reforma educativa con la cual se impulsó la apertura del Liceo de Costa Rica y del Colegio de Señoritas.

La Universidad se mantuvo abierta hasta el 20 de agosto de 1888. Con la Escuela de Derecho, se mantuvo una de Medicina y otra de Ingeniería, las cuales no funcionaron. En 1897 se fundaron las Escuelas de Farmacia y Bellas Artes; la de Pedagogía en 1914 y la de Agricultura en 1926, la que tenía un terreno en San Pedro, del Cantón de Montes de Oca. En 1919 se intentó abrir la Universidad de Santo Tomás sin éxito.

**Décimo quinto.** El período entre guerras, entre la I y la II guerras mundiales, fue muy tenso. La Liga de las Naciones no pudo evitar otros conflictos, ni llegar a impedir la II Guerra Mundial. Durante esos 20 años, 1919-1939, se dio el Tratado de Versalles en 1919, el cual obligó a que todos los países firmantes de ese Tratado impulsaran Seguros Sociales, que ya se habían establecido en Alemania desde el gobierno de Otto von Bismarck.

En Costa Rica, en la Constitución Política de 1917, se había establecido el artículo 10, por iniciativa de Alejandro Alvarado Quirós, que establecía políticas de seguridad social, que fue el primer antecedente constitucional a la Reforma de 1943.

Este período entre guerras hizo surgir en Europa, el fascismo en Italia y el Nacional Socialismo en Alemania, movimientos políticos que rápidamente se orientaron a impulsar un hegemonismo político en Europa, avanzar contra el Socialismo de la Unión Soviética, invadir en ese camino países e imponer su régimen totalitario, bajo políticas racistas, destruyendo las democracias republicanas, con sus libertades y derechos establecidos, lo que convocó internacionalmente a la defensa de la democracia liberal, burguesa y republicana, con participación de los comunistas

**Décimo sexto.** Costa Rica tenía relaciones diplomáticas con la Alemania nazi, que constituía el tercer país en importancia para el comercio exterior nacional. Los alemanes tenían importante influencia en el gobierno de León Cortés.

La iglesia Católica, en ese período, sumamente conservadora y anticomunista, era aliada del Gobierno de León Cortes. El Arzobispo Monseñor Rafael Otón Castro, primero y, quien le sucedió, Víctor Manuel Sanabria Martínez eran igualmente conservadores y anticomunistas.

**Décimo séptimo.** Las elecciones de 1940 fueron tensas. El Partido Republicano impulsa la candidatura del Dr. Calderón Guardia con el compromiso de derogar las leyes liberales, a cambio del apoyo de la Iglesia. Esto provoca una ruptura en el partido de gobierno. Ricardo Jiménez se sale, funda un movimiento orientado a evitar esa derogación de las leyes liberales. Se une a los comunistas, a los masones, a los liberales independientes. Su partido se deshace antes de las elecciones, por lo que en ella participan los comunistas con Manuel Mora como candidato, el Dr. Calderón Guardia por el gobierno, sacando el 88% de votación, los comunistas, como segunda fuerza, el 11 %; y un 1% para el Partido Confraternidad Guanacasteca.

**Décimo octavo.** A mediados de la década de 1930-1940 se trajo al país una misión chilena para evaluar la economía y la educación. En el campo económico estuvo encabezada por el Dr.

Herman Max y en el educativo por el Profesor Luis Galdames. El Profesor Galdames propuso abrir la Universidad, tesis que no fue acogida durante el gobierno de León Cortés.

Así, el gobierno del Dr. Calderón Guardia toma la decisión de impulsar la creación de la Universidad de Costa Rica, llamada en ese momento Universidad Nacional. De este modo lo anunció desde la toma de posesión el 8 de mayo de 1940, encargándole al Ministro de Educación la tarea de proceder a fundar la Universidad.

El 15 de junio de 1940, el Ministro de Educación, Luis Demetrio Tinoco, envió al Congreso el proyecto de ley para crear la Universidad, que fue aprobado, con ligeras modificaciones el 20 de agosto de 1940.

El 26 de agosto de 1940, el Dr. Calderón Guardia y el Lic. Tinoco Castro firmaron la ley No. 362, bajo el nombre de Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica. En su artículo primero se dice:

Créase, con el nombre de Universidad de Costa Rica, una institución docente y de cultura superior que tendrá por misión cultivar las ciencias, las letras y las bellas artes, difundir su conocimiento y preparar para el ejercicio de las profesiones liberales.

Igualmente, se dispuso que la Universidad de Costa Rica mantuviese como símbolos al escudo, la divisa y la bandera que había ostentado la Universidad de Santo Tomás.

El 7 de marzo de 1941 se inauguró la Universidad, fecha del Santo Patrono Santo Tomás de Aquino, teniendo como madrina a la Universidad de San Carlos de Guatemala. El acto de apertura de la Universidad convocó a 19 rectores universitarios de América Latina, participando Anastasio Alfaro, como exalumno de la antigua Universidad, y Gonzalo Facio Segreda, como representante de los nuevos alumnos.

La Universidad quedó constituida por las Facultades de Derecho, Farmacia, Pedagogía, Agricultura y Bellas Artes. En 1942 se creó la de Cirugía Dental.

En junio de 1943 se le dio respaldo constitucional a la Universidad de Costa Rica, reformando el artículo 52 de la entonces Constitución Política de 1871, estableciendo la obligación del Estado costarricense de financiarla como centro de Educación Superior.

La Universidad inició sus labores con 719 estudiantes. La Escuela de Derecho contó con 155 estudiantes, la de Farmacia con 63, la de Agronomía con 107, la de Pedagogía con 191, la de Letras con 44, la de Ciencias con 20, la de Bellas Artes con 55 y la de Ingeniería con 83.

En 1942 se crea la Facultad de Odontología y en 1943 la de Ciencias Económicas y Sociales, a la cual estaba adscrita la de Trabajo Social.

La Universidad de Costa Rica, como institución docente y de cultura superior, tenía por misión cultivar las ciencias, las letras y las bellas artes, difundir su conocimiento y preparar para el ejercicio de las profesiones liberales.

Es interesante destacar que, el Dr. Calderón Guardia no reabrió la Universidad de Santo Tomás, por cuanto había sido declarada Pontificia. En su lugar, prefirió crear una nueva Universidad, al margen de cualquier dependencia religiosa que hubiera significado la condición de Pontificia.

Cuando se suscitó la discusión de reabrir o fundar la Universidad, tanto el Ministro de Educación, Luis Demetrio Tinoco, como el propio Presidente Rafael Ángel Calderón Guardia, siendo ambos de tradición católica cristiana muy fuerte, se pronunciaron por “abrir”, por “fundar” y por “crear” una nueva Universidad, para no heredar el carácter pontificio que tenía la Universidad de Santo Tomás, y para no “apadrinarla” con este Santo, que ha sido padrino de muchas instituciones educativas en el mundo. La experiencia de la Universidad Libre de Bruselas, en este sentido, fue más importante que la que tuvo en la Universidad Católica de Lovaina.

El Dr. Calderón Guardia se pronunció con claridad en la importancia de esta separación nominal religiosa. Para él, la Universidad debía “irradiar” sus luces y “esparcir el saber por

todos los rumbos”; debía “dirigir la opinión pública en materia social, y “hacer reverdecer la vida nueva al progreso general de la República”.

Igualmente, señalaba el Dr. Calderón Guardia que la Universidad debía abrir espacio para aprovechar toda la riqueza intelectual del país, con más opciones de estudios, para evitar “una proletarización” intelectual.

La fecha del 26 de agosto de 1940 para la firma del Presidente a la apertura de la Universidad Nacional, o de Costa Rica, no fue caprichosa ni casual. El Dr. escogió esta fecha haciendo coincidencia histórica con el 26 de agosto de 1789, cuando se aprobó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, donde se declaraban derechos como naturales e imprescriptibles la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. Pero, también, la declaración donde se enfatizaba en que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”; donde “las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común”, en que “nadie debe ser incomodado por sus opiniones, inclusive religiosas, a condición de que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley” y, en que “la libre comunicación de pensamientos y de opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; en consecuencia, todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, a trueque de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.”

Estos preceptos, contenidos en los artículos 1, 10 y 11 de la Declaración están implícitos en el concepto de Autonomía Universitaria, en todos sus alcances, de manera que el Dr. Calderón Guardia, firmando la creación de la Universidad de Costa Rica, la estaba arrojando con todos los valores universales más importantes para el ejercicio libre de la vida docente universitaria. A ello, sumamos que la educación hoy se considera un derecho.

En Costa Rica, cuando el Presidente Jesús Jiménez Zamora estableció la obligatoriedad, gratuidad y el financiamiento de la educación escolar, la estaba reconociendo como un Derecho de la niñez costarricense, y las Reformas educativas de Mauro Fernández, reafirmaban ese Derecho para los jóvenes.

El derecho a la educación es un Derecho Humano que tiene como finalidad establecer una educación primaria para todos los niños, desarrollar una educación secundaria accesible progresivamente a todos los niños, adolescentes y jóvenes, y el acceso a la educación superior en función de los méritos.

Así, el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar con ellos una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

El derecho a la educación hoy es un Derecho Humano reconocido y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria, para todo ciudadano; una educación secundaria, obligada a desarrollar por parte de los gobiernos, accesible para todos los jóvenes y adolescentes, y un acceso equitativo a la educación superior, con responsabilidad gubernativa de proveer educación básica a los individuos que no han completado la educación primaria, con la obligación de eliminar la discriminación en todos los niveles del sistema educativo.

Este derecho a la Educación está contenido en numerosos tratados internacionales de Derechos Humanos. Su formulación más extensa se encuentra en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas de 1966, ratificado por Costa Rica.

El Pacto, en su artículo 13, reconoce el derecho de toda persona a la educación, así, la “enseñanza primaria debe ser obligatoria y accesible a todos gratuitamente”, la “enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”; y la “enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, sobre todo, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”, señalando que debe “fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental, para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria”.

Desde la creación de la Universidad de Costa Rica se estableció implícitamente la obligación de los gobiernos, sobre el derecho a la educación, a generar educación disponible, accesible, aceptable, y adaptable. Esto produjo, a mediados de la década de 1970-1980, el apoyo gubernativo que se dio para impulsar la educación superior privada como complemento a la pública, donde el Dr. Guillermo Malavassi Vargas se convirtió en el pionero de esta etapa de la educación nacional y la UACA en su mejor representación.

Por tanto, la educación no se considera un simple Derecho Humano más. Se le piensa indispensable para el desarrollo de las personas y las sociedades, y se le atiende como una herramienta del cambio social y una forma de superar la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Cabe señalar que, en los últimos 80 años, la Universidad de Costa Rica ha tenido 16 Rectores, con su actual interino. Tiene su Escudo y su Bandera aprobados en su última fecha el 20 de diciembre de 1999. Ha realizado desde 1946 siete Congresos Universitarios oficiales. Tiene hoy tres grandes campos: la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, que corresponde a la primera sede de instalación, el Área de las Instalaciones Deportivas y la llamada Ciudad de la Investigación, todas en San Pedro de Montes de Oca, con un total de casi 500 hectáreas.

En el campo de la Academia y la Investigación, la Universidad hoy tiene Facultades, Escuelas, Sedes Universitarias Regionales, 8 en el área de las Letras, 20 en Ciencias Sociales, 6 en Ciencias Básicas, 5 en Ciencias Agroalimentarias, 12 en el Área de Ingenierías, 9 en el Área de la Salud, la Escuela de Estudios Generales, el Sistema de Postgrado, así como las Sedes Regionales, en San Ramón, Turrialba, Liberia, Puerto Limón, Puntarenas y Golfito. A todo esto se suma La Radio Universidad, en sus distintas frecuencias, su Canal 15 de Televisión, el Coro Universitario, el Teatro Universitario, el Jardín Botánico, el Planetarium, Museos universitarios.

La Universidad de Costa Rica ocupa el primer lugar de las Universidades de Centroamérica, el 19 de América Latina y un reconocido lugar en las primeras 1000 universidades del mundo.



Con motivo de la celebración de ese acto, que recuerda el contexto la creación de la Universidad de Costa Rica, reconozco la importancia de que este Campus Universitario, de la UACA, lleve el nombre del Dr. Guillermo Malavassi Vargas, mi querido Profesor, Gran Educador, pionero de la educación superior privada, reconociéndole de esta manera su privilegiado lugar en la educación superior costarricense.

---

## La Obra de mi Padre. Exposición Biográfica

*Rafael Ángel Calderón-Fournier.\**

---

---

### Introducción

Imaginemos por un momento la Costa Rica de principios del siglo XX, esa Costa Rica rural en la que los trabajadores del campo eran despedidos sin beneficio alguno después de años de arrancarle el fruto a la tierra, de aquellos obreros que laboraban por un mísero sueldo hasta quedar sin fuerzas, de aquellos trabajadores despedidos sin razón, sin un techo donde resguardar a su familia y con la promesa de futuro incierto en su vejez.

---

\* Abogado, empresario y político costarricense. Diputado de la Asamblea Legislativa de 1974 a 1978, Ministro de Relaciones Exteriores de 1978 a 1980. Cofundador del Partido Unidad Social Cristiana  
Cuadragésimo primer Presidente de la República de Costa Rica de 1990 a 1994 mediante el Partido Unidad Social Cristiana.

Esa es la Costa Rica que conoció el Dr. Calderón Guardia siendo un joven, quien se formó bajo la tutela del Dr. Calderón Muñoz, mi abuelo. La sensibilidad social y la solidaridad fueron una en la vida de ambos médicos, que con preocupación y dolor veían las condiciones de miseria en la que vivían miles de costarricenses, víctimas de la pobreza, la injusticia social, la falta de oportunidades y el más elemental respeto a sus derechos laborales.

Ambos, cursaron sus estudios en universidades belgas en momentos en los que la Doctrina Social de la Iglesia comenzaba a influir en el pensamiento de una Europa que enfrentaba los abusos laborales de la naciente revolución industrial.

Durante su paso por la Universidad Libre de Bruselas, mi padre tendría oportunidad de aprender de primera mano las enseñanzas del Cardenal Mercier con su Código de Malinas y familiarizarse con las encíclicas papales *Rerum Novarum* y *Quadragesimo Anno* en las que denunciaban la fuerte división social e instaban a los gobernantes a corregir estas injusticias.

Por tanto, no es de extrañar entonces que, a su regreso de Bélgica, trajera bajo el brazo un diploma de médico, una ideología que condenaba las inhumanas condiciones de trabajo de la clase obrera y el deseo de servir que surgía de la formación cristiana y los principios de solidaridad inculcados en su hogar.

A los 28 años comienza de nuevo junto a su padre el recorrido por una patria en la que miles de familias están hundidas en la pobreza. De modo que dar atención médica en los hogares pobres, proporcionar medicinas, consuelo y esperanza no era suficiente. De este modo, agobiado por el dolor que veía en el rostro de las madres toda vez que no podía hacer nada por los pequeños que morían por desnutrición e indignado ante la desigualdad y la injusticia, decidió ir más allá y buscó cómo cambiar el destino de su gente... La solución la encontró en las lecciones aprendidas en las encíclicas, la experiencia adquirida a lo largo de su vida como galeno y político, así como la puesta en marcha del pensamiento social cristiano hasta convertirlo en obra fecunda... así nació la Reforma Social de Costa Rica.

Por tanto, la transformación que sufrió Costa Rica debe ser comprendida como una obra integral que se ocupó de cubrir y proteger las necesidades básicas del ser humano: vivienda, salud, educación, trabajo... necesidades que fueron atendidas por el Primer Programa de Casas Baratas, la Caja Costarricense de Seguro Social con su régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte, con atención materno-infantil y cobertura médica universal; con la Universidad de Costa Rica, el Código de Trabajo, todo pensado dentro de una Gran Reforma que debía ser blindada para su permanencia en el tiempo con un Capítulo de Garantías Sociales en la Constitución.

En su andar no estuvo solo, eso es verdad, lo acompañaron otros que también aspiraban a una mayor justicia social como Monseñor Sanabria y Manuel Mora, pero lo cierto es que el liderazgo, el carisma, la capacidad de diálogo y conciliación del Dr. Calderón Guardia hizo posible que, en tan solo cuatro años y sin que se derramara una sola gota de sangre, se alcanzaran las conquistas con las que algunos habían soñado y dejó en funcionamiento instituciones que hasta la fecha siguen prestando servicios.

Ochenta años después, su visión transformadora de estadista sigue tan vigente como el primer día, su obra sentó las bases del Estado Social de Derecho que nos ha permitido gozar de una envidiable paz social.

Decía mi padre que, el precio que se pagó por el atrevimiento de atentar contra los poderosos, aquellos a quienes la explotación les era rentable, aquellos para los que la justicia social les era ajena, aquellos para los que el dolor y la enfermedad les era indiferente, bien había valido la pena.

Hoy, 80 años después, es momento oportuno para realizar un análisis profundo de la Gran Reforma Social para adecuarla a los retos y formas de contrato social y laboral que han surgido tras la Pandemia. Es urgente abordar, con el mismo sentido humanista de los años 40, los nuevos desafíos del milenio en el que la sustitución de la mano de obra humana por robots, la educación virtual, el trabajo a distancia, las amenazas de nuevos virus y

enfermedades, entre otros temas, alteran diversas formas de convivencia, gobernanza, de protección y respeto a los derechos humanos y laborales.

Finalmente, dar vigencia a las reformas sociales, garantizar la protección y respeto a los derechos de los trabajadores, fortalecer el acceso a la salud y a la educación es una forma de honrar al médico humanista que amó profundamente a los humildes y se rebeló contra la injusticia y el dolor de su pueblo.

---

# Significado Jurídico del Código de Trabajo en su Octogésimo Aniversario, como parte de la Reforma Social en Costa Rica

*Eric Briones-Briones\**

---

---

## EPÍGRAFE

*Yo pasaré, pero por mí, hablara el corazón leal y agradecido de las clases trabajadoras de Costa Rica*

**Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia**

## Introito

Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Un honor y agradecimiento por la invitación que me cursó la Universidad Autónoma de Centro América (UACA), bajo el liderazgo de sus autoridades universitarias, señores Guillermo y Federico

---

\* Abogado y Notario. Profesor Universitario de grado y postgrado. Cuenta con una maestría y un Doctorado en Derecho Laboral. Columnista de opinión por más de 40 años. Ha trabajado tanto en la función pública como en la privada. Autor de más de 18 libros y 50 ensayos, dentro de su disciplina, tanto a nivel nacional como internacional. Creador del Canal de YouTube: "Gotitas Laborales".

---

Malavassi, con la ocasión de la celebración del “Octogésimo Aniversario de la Reforma Social en Costa Rica”, la cual tiene definitivamente dentro de la misma el análisis del Código de Trabajo, como parte sustancial, dentro de su significado en la conformación del Derecho Laboral Costarricense.

Por ello, es que me permitiré hacer un análisis breve, dentro del tiempo concedido, acerca del significado jurídico de la emisión de la ley No. 2, denominada: “Código de Trabajo”, suscrito por el presidente de ese entonces el Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el día 29 de agosto con entrada en vigor el 15 de septiembre del año 1943.

Afirma el profesor francés Pierre Bourdieu (uno de los máximos pensadores del siglo XX) que el *habitus*, sea el pensamiento humano, sus creencias y costumbres, se ve influenciado por el aspecto cultural (enseñanza formal), la lengua, la familia, el cual se incorpora como capital heredado, mediante un trabajo acumulado que comporta un costo social. Dentro de este pensamiento, es dable considerar que el hecho de que sea relativamente novedoso el derecho laboral –como ciencia- en comparación con otras disciplinas del derecho, no obsta para que la humanidad siempre aludiera a éste, transmitiéndolo de generación en generación.

Así, en los libros bíblicos cristianos se encuentran citas referidas a la temática, como en Éxodo, capítulo 20, versículos 9-10: “los seis días trabajarás y harás todas tus labores; más el séptimo día es sábado o fiesta del señor Dios tuyo, ningún trabajo harás”, en igual sentido, se encuentran citas alusivas al trabajo en Gálatas 4,11; Efesios 4,28; 2 Tesalonicenses 3,10. Por su parte, en el Talmud, los judíos afirman que hay que amar el trabajo y huir de los honores, el hombre despreciable es el perezoso, quien coma que trabaje.

No obstante, y a pesar de lo anterior, el ser humano, dentro de su dimensión amplia, requiere, para ser libre y sentirse pleno, satisfacer además otras necesidades propias de su existencia, de allí las luchas que se dieran a finales de siglo XIX, en procura de encontrar un equilibrio entre el trabajo y la producción, propugnando por el descanso mínimo, el vestido, la alimentación, el derecho a holgar, etc.

Valga aquí recordar precisamente la tragedia de un grupo de mujeres ocurrida el 8 de marzo de 1857, las cuales murieron quemadas por reclamar sus derechos laborales, lo que conllevó en 1910, durante el Congreso de Mujeres celebrado en Copenhague, a que se decretara el 8 de marzo como día internacional de las mujeres en todo el mundo ; la lucha de los mártires de Chicago en 1886 en los Estados Unidos de Norteamérica, de lo cual siete dirigentes sindicalizados fueron ahorcados y cinco años más tarde resultaron exonerados. Ambas luchas colectivas se centraron en la obtención de jornadas de trabajo razonables y condiciones sustantivas y de salud ocupacional en los trabajos.

En el plano nacional, ya hace 80 años que el Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia emitió el Código de Trabajo, con la ayuda de distintos sectores sociales, unificando así las distintas normas jurídicas con visos de laboralidad, que se venían gestando desde la emisión del Pacto Social Fundamental Interino (Pacto de la Concordia); pasando por el Código General de Carrillo; el Código de Comercio de 1853 (regulación sobre preaviso, enfermedades y accidentes, para los trabajadores); la Constitución Política de 1871; la de los Tinoco en 1917, hasta quedar plasmado, el vigente cuerpo laboral, que nos tiene celebrando dentro de la Gran Reforma Social de inicios de los años 40 del siglo pasado; 8 décadas de su existencia, en pro de la contribución de la paz laboral, dentro de un equilibrio cristiano de justicia social, permeada por la Iglesia Católica y sus encíclicas papales, que se venían emitiendo desde el siglo XIX.

Dentro de los instrumentos que unificó, fueron disposiciones que se encontraban en el Código Civil, Código de Comercio y de Policía; Ley de Quiebras de 1901; Ley de Alquiler Servicios Agrícolas Domésticos Industriales de 1902; Ley de alquiler servicios agrícolas domésticos industriales; Ley no. 61 de 1912, sobre prohibición circulación y pago con chapas y cupones no cambiables en efectivo; Ley no. 17 sobre cierre dominical de almacenes de 1915; Ley no. 100 sobre fijación de jornada laboral de 1920; Ley no. 25 sobre regulación de la emigración de trabajadores de 1922; Ley no. 53 sobre reparación por accidentes de trabajo de 1925; Ley sobre salarios del año de 1933, entre varias.



Rescato que, a hoy, no se puede obviar, dentro de un objetivo análisis jurídico, la contribución que ha venido a significar el Poder Judicial, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la aplicación efectiva de la puesta en marcha del Código de Trabajo, puesto que, tal como lo señaló el exministro francés Viviani, una ley laboral es lo que son los inspectores de trabajo (yo incluiría lo que son sus diversas autoridades), a la hora de aplicarla en la práctica.

Termino este aparte introductorio, volviendo a traer a colación el pensamiento del Profesor Bourdieu, al señalar que es reconfortante saber que todas las disciplinas, para seguir avanzando, siguen en constante desvelo, revisión y robustecimiento, como parte de las labores sociales y que, más que contribución a este pensamiento/deber, él está provocando la UACA, con este tipo de actividades académicas, generando así libertad y conocimiento a la ciudadanía.

A partir de aquí, es necesario hacer alusión propiamente al significado que ha representado para los costarricenses la entrada en vigencia del cuerpo legal, pero desde el punto de vista meramente jurídico y referido a algunos de sus tópicos, bajo el principio de progresividad de los derechos laborales, los cuales ostentan reconocimiento de derechos humanos, según la declaración universal de 1948.

### Parte Sustantiva

Desde el plano meramente sustantivo, la emisión del Código de Trabajo vino a representar que las relaciones obreras/patronales, por vez primera, quedaran excluidas de la figura de la “*locatio conductio operarum*”, es decir, de la contratación privada entre las partes, regidas por el derecho privado y mercantil. Pasando a estipular, en su artículo original No. 14 que, lo allí plasmado, era de orden público, bajo los principios sustantivos, tales como: el protector (*in dubio pro operario*, es decir, en caso de duda, se beneficiaría a partir de ese momento a la persona trabajadora, dejando así de lado lo estipulado en el artículo 1180 del Código de Carrillo de 1841, en donde: “el señor es creído sobre su palabra”), de continuidad laboral, la buena fe, la irrenunciabilidad y la primacía de la realidad o contrato realidad.

De este modo, permite poder demostrar una diferencia/disputa, mediante contratos de trabajo por escrito, estipulándose así la edad mínima al trabajo, las sanciones ante las faltas a las leyes, por medio del pago de multas, con consecuencias de tipo penal/carcelario, según estipulaba el artículo 608 original, la protección de la maternidad de las trabajadoras, por 30 días anteriores y 30 posteriores a su alumbramiento, el disfrute mínimo de las vacaciones, el disfrute de los descansos entre jornadas, el pago de los salarios mínimos y su actualización, por medio de fijaciones periódicas, de las jornadas máximas y su pago diferenciado en caso de sobrepasarse las mismas, todo esto con sus más de 50 feriados (estipulado en su artículo 147 original), ya que se consideraba todos los domingos del año, como tales, dentro de una influencia religiosa.

Eso sí, para hacer dable esta parte sustantiva, se crea una organización administrativa de trabajo conocida como la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a partir del artículo 580 y siguientes, con mención de la Inspección General de Trabajo, para que velara por el cumplimiento y respeto de todas las disposiciones legales relativas al trabajo y a la previsión social. Con lo cual el país, dentro de un afán legalista y visionario, incluso, se adelantó -cuatro años antes- a la propia emisión del actual convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), referida a las inspecciones de trabajo del mundo.

Estas garantías jurídicas, a pesar de la guerra civil del año de 1948, fueron ratificadas en el “Pacto de Ochomogo” y elevadas a rango constitucional en el año 1949, mediante el Título V referido a los Derechos y Garantías Sociales. Además, se crearon instituciones que fortalecerían y darían sustento práctico al entorno laboral, como el Consejo Nacional de Salarios y la Dirección General del Servicio Civil, para el Sector Público; se promovieron el Cooperativismo, Solidarismo y las Asociaciones de Desarrollo Comunal, como formas de atención a los problemas de los sectores populares y medios.

Se comenzó, entonces, a incrementar toda una estructura jurídica, la cual trajo aparejada un equilibrio social. Con lo que, surgió así en la vida nacional un nuevo paradigma en la protección de los derechos de los trabajadores, sin que se quedaran atrás el resto de los países centroamericanos, a raíz de la consolidación del modelo social/ intervencionista que sufrió toda la región.

## Parte Colectiva

Producto y consecuencia de los acontecimientos que se habían dado en el mundo, como las quemas de las mujeres (fábrica Cotton) y la muerte de hombres en Chicago (mártires de Chicago) y otras marchas europeas por las luchas colectivas, en mejora de los derechos laborales y en el plano nacional, por medio de las huelgas de los "Tútiles" y "Chinos", consecuencia de las violaciones a los pactos laborales, es que se plasma dentro del mismo cuerpo legal laboral, a partir del artículo 2, lo atinente a los pactos colectivos, como aquellos celebrados entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos.

Además, el reconocimiento de los sindicatos, como representantes de las personas trabajadoras, dentro de la negociación, viniéndose a estipular por vez primera, dentro de sus actividades principales, el reconocimiento:

- a) A la celebración de las convenciones y contratos colectivos.
- b) Participación en la formación de los organismos estatales que les indique la ley.
- c) Creación, administración o subvención de instituciones, establecimientos u obras sociales de utilidad común, tales como las cooperativas, las entidades deportivas, culturales, educacionales, de asistencia y de previsión.
- d) Todas aquellas que no estén reñidas con sus fines esenciales ni con las leyes. Todo dentro de un afán democrático, regido por la seguridad jurídica, que ha venido a significar la puesta en marcha del Código de Trabajo.

Por otro lado, algo que se debe destacar de esta reforma social es -ni más ni menos- el otorgamiento de la legalidad de la huelga, a partir del original artículo 364 del Código de Trabajo, estipulándose que esta debía ser de manera pacífica por un grupo de 3 o más trabajadores, con el exclusivo propósito de mejorar o defender sus intereses económicos y sociales comunes y pues, lógicamente, regulándose las causales de su disolución, la ilegalidad de estas, junto con la posibilidad de llevar sus disputas al orden jurisdiccional y no a las vías de hecho.

## Parte de la Seguridad Social

A partir del artículo 193 del Código de Trabajo, y como algo novedoso, se incluye un Título Cuarto denominado: “De la protección a los trabajadores durante el ejercicio del trabajo”, del cual fue su antecedente, en 1925, la Ley de Seguro Social, para la reparación de accidentes de trabajo, lo que constituyó, a nivel institucional, el ente encargado, el cual fue el Banco de Seguros, monopolizando los seguros (Rocío y Espinoza, Revista Judicial, Costa Rica, no. 119. p. 224).

De este modo, se estableció en 68 artículos la obligatoriedad patronal de adoptar las precauciones necesarias en la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores. Para lo cual, delega a la Inspección de Trabajo incipiente el control de estas disposiciones, velando porque los centros de trabajo contaran con las medidas de higiene y seguridad, entre las que destacaron: el tener sillas a disposición de las personas trabajadoras; sin poder comer o dormir, en los mismos lugares en que se desarrollaran las labores; prohibición de bebidas y drogas embriagantes en los centros de trabajo, entre otras medidas, las cuales marcan lo que iba a venir a ser en el año de 1982 (Ley No. 6727), la puesta en marcha de lo que conocemos hoy como “riesgos del trabajo”, o sea, las enfermedades, accidentes y muerte.

En cuanto a la parte indemnizatoria, se dejó establecido, originariamente, el pago de incapacidades temporales igual o equivalente a la mitad del salario devengado, desde el día del accidente y hasta que estuviese el trabajador “perfectamente curado”. Esto debía ser abonado por el patrono, fijándose en el mínimo de un “colón y medio diario”.

En caso de incumplimiento patronal, ya se dejaba previsto el tema de la sancionabilidad por medio de multas, lo que debían ordenar las autoridades judiciales, mediante: “sentencia condenatoria su obligación de asegurar a sus trabajadores dentro de un plazo no mayor de diez días, y enviarán copia autorizada del fallo al Banco Nacional de Seguros, a efecto de que esta institución notifique a la autoridad, una vez vencido dicho término, si el patrono continúa renuente. En caso afirmativo la autoridad ordenará de oficio el arresto del inculcado por todo el tiempo que este se niegue a asegurar a sus trabajadores” (art. 260 del Código de Trabajo).

Pero este desarrollo de la seguridad social en general se ha visto fortalecido definitivamente, mediante la promulgación de estos derechos dentro de la Carta Magna, señala al respecto el artículo 73:

Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine. La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social.

Con lo cual, se vino a posicionar esta disciplina, dentro de los principios de la progresividad y pro homine, como base fundamental de los derechos humanos y con gran suceso hasta ahora, en la población laboral costarricense.

### **Parte Procesal/Jurisdiccional**

A partir del artículo 385 de la ley No. 2 (originaria), se vino dentro del ámbito legalista y democrático del sistema costarricense, a crear la jurisdicción laboral, para ventilar las disputas en la sede judicial, cuando el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no pudiera solucionar los conflictos, en caso de que se hubiera sometido a su conocimiento alguna disputa de trabajo, lo anterior bajo tutela de una Corte Suprema de Justicia, con resguardo constitucional, como parte de los 3 poderes de la república y con sustento económico a partir del segundo gobierno de José Figueres Ferrer, dentro del presupuesto constitucional ordinario anual. Señala el párrafo 2 del artículo 177 constitucional, en lo que interesa:

En el proyecto se le asignará al Poder Judicial una suma no menor del seis por ciento de los ingresos ordinarios calculados para el año económico, Sin embargo, cuando esta suma resultare superior a la requerida para cubrir las necesidades fundamentales presupuestas por ese Poder, el Departamento mencionado incluirá

la diferencia como exceso, con un plan de inversión adicional, para que la Asamblea Legislativa determine lo que corresponda.

Lo cual, a partir, de este momento, ha venido a significar la especialización de los diversos entes jurisdiccionales y no solo en materia laboral, sino en el desarrollo de las otras disciplinas, tales como la creación del ministerio público, el Organismo de Investigación Judicial, junto con la creación de la Defensa Pública, la cual a partir de la llamada Reforma Procesal Laboral se ha posicionado atendiendo una población en materia laboral de aproximadamente 423.648 personas usuarias, con un circulante de más de 36 mil casos activos. Lo que refleja el favorecimiento legal y social de miles de personas trabajadoras e incluso patronos, en el caso de las infracciones laborales (Informe Labores del año 2022 de la Defensa Pública del Poder Judicial, p. 8).

De modo que pudieran acceder aquellas personas cuyos ingresos sean inferiores a 2 salarios mínimos del poder judicial (auxiliar administrativo), actualmente es algo menos de los 900 mil colones, siempre y cuando se trate de temas referidos: discriminación, despidos en violación a los fueros de protección, hostigamientos, riesgos laborales, entre otros.

Anterior a la emisión de la apuesta que se hizo en 1943, las personas trabajadoras y las personas patronas, no tenían asesoramiento estatal gratuito, tampoco contaban con la jurisdicción laboral especializada, en donde existieran reglas claras procesales, es decir, no encontraban reparo a sus disputas laborales dentro de un marco de justicia pronta y cumplida, como sí vinieron a significar las estipulaciones del cuerpo laboral de ese entonces y hasta la fecha, dentro de un marco de progresividad.

## Conclusiones y Retos

Definitivamente, existe un antes y un después a la emisión del Código de Trabajo dentro de la gran reforma social, la cual se forjó allá a principios de los años 40, basada en una economía sostenida por los servicios y la agricultura; con una población, si acaso, que alcanzaba las 750 mil personas; la cual se ha visto fortalecida cada vez más, en procura del equilibrio social, adecuándose a los actuales tiempos, conforme a las necesidades que han demandado hasta ahora 8 décadas.

A partir de lo anterior es que, el gran significado jurídico de la puesta en marcha (el cual hasta ahora ha sido afectado de su versión original por más de 20 leyes aproximadamente) fuera en principio la unificación de la legislación social desperdigada a la sazón en una sola, lo cual, a través del tiempo, ha permitido dar seguridad jurídica y progresividad a los derechos laborales de las generaciones predecesoras y hasta ahora presentes. Todo lo anterior sin obviar, como se ha visto, la creación de institutos jurídicos laborales (vacaciones pagadas, descansos, seguros contra riesgos, pago de salario en especie, contratos colectivos, soluciones judiciales, etc.), que han venido a generar bienestar a la población, durante el desarrollo del trabajo, como parte esencial de la humanidad.

Ahora bien, entre los retos, de cara a los próximos decenios, tenemos el fortalecimiento de la institucionalidad, el cual promueve oportunidades para todos los sectores tanto empresariales de capital, como de la clase trabajadora, en igualdad de condiciones, según las necesidades de cada una de ellas y conforme el papel que jueguen, en pro de mantener un equilibrio sano y pacífico dentro de la sociedad costarricense. Todo esto dado que, la historia ha enseñado que la paz dentro de las relaciones laborales se traduce en beneficio interno de un país, como internacional de la humanidad.

Por otro lado, otros desafíos en los que hay que pensar y ponerse a trabajar, producto de la nueva realidad social globalizada, bajo el rápido desarrollo científico/tecnológico, son los concerniente al fenómeno de la aparición de la robótica, la inteligencia artificial, los blockchain, los Smart contract, los tiempos parciales, por los que abogan los centennials y millennials, el salario emocional, la introducción de las nuevas modalidades de realizar el trabajo, como las deslocalizables en cualquier parte del mundo, producto del Covid-19, y muchas más que es necesario fortalecer su desarrollo, dentro de un marco de legalidad, justa distribución y ética, en pro de todos nosotros, los seres humanos, para vivir más felices y por muchas generaciones más.

Y es que, mis más de 40 años trabajando tanto en la función pública, como en el sector privado, me han enseñado que en donde hay relaciones laborales sanas, hay mayor producción y por ende avance mundial, en franca libertad, como máxima expresión de la humanidad.

## Referencias

- Aguilar, A. (2021). *Manual para el Empleador*. Tomo 1. Editorial EDINEXO, San José, Costa Rica. Tomo 1: Pp. 140.
- Arce, C. (2009). *El abuso interpretativo de la Sala Constitucional*. EUNED
- Arce, C. (2018). *Ley contra el hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia*. EUNED
- Biblioteca de la UNED CIDREB. <https://www.uned.ac.cr/academica/cidreb>.
- Bolaños, F. (2016). *Manual de Derecho Colectivo de Trabajo en la Reforma Procesal Laboral*. Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica. Pp. 227.
- Briones, E. (2023). *Prontuario Laboral. En conmemoración del 80 aniversario del Código de Trabajo*. Editorial ISOLMA, Heredia, Costa Rica.
- Briones, E. et. Guerrero, M. (2023). *Manual de Normativa Complementaria al Código de Trabajo*. Editorial Master Lex, San José, Costa Rica.
- Briones, E. (2008). *Antecedentes del Salario Escolar en Costa Rica*. San José, Costa Rica. Editorial Juricentro.
- Briones, E. (2009). *Votos Laborales de la Sala Constitucional*. Editorial Universidad Estatal a Distancia, San José, Costa Rica.
- Briones, E. (2011). *Comentarios de Derecho Laboral*. Editorial Ivstitia, San José, Costa Rica.
- Briones, E. (2013). *Reflexiones en torno al derecho laboral. En conmemoración del setenta aniversario del Código de Trabajo*. Editorial Isolma. San José, Costa Rica.
- Briones, E. (2015). *La propina en Costa Rica. Anexada con la ley y su reglamento*. Editorial Juricentro, San José, Costa Rica.



- Briones, E. (2015). *Procedimientos Laborales de la Inspección de Trabajo* (Con las directrices unificadas). Editorial Investigaciones Jurídicas S.A.
- Briones, E. et al. (2021). *Curso de Derecho Laboral*. Editorial Jurídica Continental, Costa Rica.
- Briones, E. et Núñez, S. (2021). *El Teletrabajo en Costa Rica*. En *Investigaciones Jurídicas*. San José, Costa Rica. Pp. 141.
- Briones, E. et Vargas E. (2013). *Manual Sobre Acoso Laboral*. Editorial Investigaciones Jurídicas. San José, Costa Rica.
- Briones, E. (2016). *Hacia un Cambio de Paradigma del Sistema Sancionatorio Costarricense por Infracionalidad Laboral* (versión electrónica). Editorial Master Lex. San José, Costa Rica.
- Briones, E. (2016). *Infracciones Laborales. Conforme a la Reforma Procesal Laboral*. Editorial Investigaciones Jurídicas, San José, Costa Rica.
- Briones, E. (2017). El convenio 189 OIT, como parte de la legislación social costarricense. En *Revista de Ciencias Jurídicas*. No. 141. Costa Rica
- Briones, E. (2017). Hacia la potestad sancionadora por parte de la potestad sancionadora por parte de la Inspección de Trabajo. *Revista electrónica MasterLex.com*. Costa Rica.
- Briones, E. (2017). *Juicios sobre la Reforma Procesal Laboral*, Editorial Investigaciones Jurídicas, San José, Costa Rica.
- Briones, E. (2017). La familia dentro de las relaciones laborales, a nivel constitucional. *Revista Universidad de Costa Rica*.
- Briones, E. (2017). *Manual Práctico Empresarial de Relaciones Laborales*, con la Reforma Procesal Laboral. En conmemoración del setenta y cinco aniversario del Código de Trabajo. Editorial ISOLMA, San José, Costa Rica.
- Briones, E. (2017). Precedentes constitucionales, dentro de la Reforma Procesal Laboral. *Revista Judicial*. No. 121. Costa Rica.

- Briones, E. (2018). *Guía de negociación de cláusulas convencionales, en el sector público. Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Constitucional Costarricense*. Editorial Investigaciones Jurídicas. San José, Costa Rica.
- Briones, E. (2018). *Reglamentos del Ministerio de Trabajo, Conforme a la Reforma Procesal Laboral. Determinación de la membresía sindical. Solución de Conflictos Jurídicos laborales. Votación para verificar el apoyo de los trabajadores a la huelga*. Editorial Investigaciones Jurídicas. San José, Costa Rica.
- Briones, E. (2019). La seguridad social dentro de la Reforma Procesal Laboral. *Revista Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia*. No. 16. Costa Rica. ISSN: 2215-3551.
- Briones, E. (2019). *Vademécum de actualización laboral. A dos años de la Reforma Procesal Laboral*. Editorial ISOLMA, San José, Costa Rica.
- Briones, E. (2021). La experiencia laboral costarricense, para contrarrestar los efectos del coronavirus (Covid-19). *Revista de Ciencias Jurídicas*. No. 154. Costa Rica.
- Briones, E. (2021). La Inspección de Trabajo Costarricense: Post Pandemia. *Revista Red Cielo*. Perú.
- Briones, E. (2021). Levantamiento del fuero laboral, en el sector público. *Revista de la Sala Constitucional*. No. 3. ISSN: 2215-5724.
- Briones, E. et Li Bonilla, F. (2014). *Organizaciones Sociales en Costa Rica, desde una perspectiva jurídica*. EUNED, San José, Costa Rica.
- Briones, E. (2018). Sentencias constitucionales (estructurales) en materia del trabajo y la seguridad social en Costa Rica. *Revista Opus Magna*. Guatemala.
- Carro, R et Espinoza, G. (2016). La Historia de la Seguridad Social en Costa Rica. *Revista Judicial*. No. 119, junio.
- Castro, M. (2017). La reforma procesal laboral de Costa Rica. OIT.

Costa Rica. (2004). *Manual básico de aplicación del derecho laboral costarricense*, Editorama <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/29657.pdf>

El futuro del Metaverso. <https://www.crhoy.com/tecnologia/cuales-el-futuro-del-metaverso-en-costa-rica-esto-dice-meta/>

Esquema sistemático de la reforma procesal laboral y normas conexas [https://aleph23.uned.ac.cr/F/Y4A1GE31I6H96MNRXT9BK69CP5B4R2P3NF3VU1I5GR48CNFDPN-27930?func=full-set-set&set\\_number=005847&set\\_entry=000009&format=999](https://aleph23.uned.ac.cr/F/Y4A1GE31I6H96MNRXT9BK69CP5B4R2P3NF3VU1I5GR48CNFDPN-27930?func=full-set-set&set_number=005847&set_entry=000009&format=999)

Fournier, A. *Derecho Laboral 1*. EUNED, 2018. (formato PDF).

Fournier-Facio, A. (2018). *Derecho laboral I*. Costa Rica: EUNED [https://aleph23.uned.ac.cr/F/Y4A1GE31I6H96MNRXT9BK69CP5B4R2P3NF3VU1I5GR48CNFDPN-27238?func=full-set-set&set\\_number=005845&set\\_entry=000001&format=999](https://aleph23.uned.ac.cr/F/Y4A1GE31I6H96MNRXT9BK69CP5B4R2P3NF3VU1I5GR48CNFDPN-27238?func=full-set-set&set_number=005845&set_entry=000001&format=999)

Inteligencia artificial y gestión de talento humano [https://www.oitcinterfor.org/recursos/notas/nota17\\_IA\\_gestionhumana](https://www.oitcinterfor.org/recursos/notas/nota17_IA_gestionhumana)

May, H. (2020). *Sobre el derecho de huelga en Costa Rica*. Editorial Juricentro.

Rodríguez, R. y Ruiz K. (2020). *Aspectos Prácticos de la Demanda Laboral y su contestación*. Editorial Jurídica Faro. San José, Costa Rica.

Sempere Navarro et al. (2015). *Tecnologías de la Información y la comunicación en las relaciones de trabajo: nuevas dimensiones del conflicto jurídico*. Ediciones Eolas. España.

---

## Tendencias y Contexto Sociopolítico de las Reformas Sociales de 1943

*Leoncio Jiménez-Morales\**

---

---

### Resumen

El presente artículo presentará de forma sintética el contexto sociopolítico internacional y nacional que llevaron al desarrollo de las llamadas Reformas Sociales en Costa Rica durante los años de 1940 a 1943. Con este objetivo, se retoman los principales aportes historiográficos de los últimos 20 años.

**Palabras clave:** COSTA RICA - POLÍTICA - GOBIERNO - HISTORIA POLÍTICA - HISTORIA SOCIAL.

---

\* Costarricense. Máster en Historia Aplicada. Docente de la Universidad Autónoma de Centroamérica.

---

## Abstract

This article will briefly present the international and national sociopolitical context that led to the development of the so-called Social Reforms in Costa Rica during the years from 1940 to 1943. With this objective, the main historiographic contributions of the last 20 years are taken up.

**Keywords:** COSTA RICA - POLITICS - GOVERNMENT - POLITICAL HISTORY - SOCIAL HISTORY.

## Introducción

Cuando se habla de las Reformas Sociales en Costa Rica se nos viene a la cabeza la fotografía de Rafael Ángel Calderón Guardia, Monseñor Sanabria y Manuel Mora Valverde, con ropa de calle, en medio del festejo por la aprobación de dicha legislación. Esta fotografía es tan relevante de modo que no solo se considera como representativa del movimiento popular por esa legislación, sino que se vuelve representativa de toda la década. No obstante, si reflexionamos, esta imagen habría sido inconcebible para un costarricense hace diez o cinco años; su mera sugerencia habría sido vista como un “chiste de mal gusto”, debido a las divergentes posiciones de sus protagonistas. Entonces, ¿cómo fue posible la alianza político-social que permitió dicha legislación? Por tanto, responder la anterior pregunta es el propósito del presente artículo.

En los últimos quince años, ha surgido un notable interés en comprender el contexto costarricense entre 1930 y 1950, ya que los discursos políticos e historiográficos no han permitido una comprensión completa de las complejas situaciones que se vivieron en ese período. Los aportes más significativos han sido proporcionados por David Díaz Arias, Iván Molina Jiménez y Jorge Mario Salazar Mora, quienes, junto con otros trabajos centrados en temas específicos, nos brindan una nueva perspectiva sobre esa época, que no había sido abordada hace quince o veinte años.

En consecuencia, tras haber revisado el volumen, la dispersión y la profundidad de estos trabajos, el presente artículo

se presenta como una síntesis del panorama que permite explicar cómo se llevaron a cabo las alianzas políticas, la legislación social costarricense y la fotografía mencionada.



*Nota.* En la fotografía: Manuel Mora Valverde (izquierda) junto a Víctor Manuel Sanabria Martínez (centro) y Rafael Ángel Calderón Guardia (derecha). Fuente: [wikimedia.org](https://www.wikimedia.org).

## Un Contexto Internacional Convulso

El fin de la Primera Guerra Mundial dejó una Europa devastada y un sistema político mundial con profundos cambios. El descontento por los resultados de la guerra hizo que en muchos países surgieran movimientos sociales que promulgaron la imposición de modelos radicales y autoritarios (Cambroner, 2018, p. 18). Estos movimientos, de los cuales el fascismo italiano y el nazismo alemán son sus mejores representantes, se convierten en una respuesta al éxito de la Revolución Rusa y la instauración de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Cambroner, 2018, p.19). Sin embargo, estos partidos radicales pronto comprendieron que la forma de acceder al poder no era a través de una revuelta armada, ya que su apoyo popular era limitado. En su lugar, optaron por formar partidos políticos con representación legislativa, lo que les permitió abrirse paso, ganar notoriedad y, posteriormente, a partir de 1929 con la Gran Depresión, ser considerados como una opción viable para “salvar a la nación del caos” (Cambroner, 2018, p. 23).

En América latina, por su parte, el impacto de la Gran Guerra significó una búsqueda de un modelo diferente al liberalismo el cual venía dominando desde la década de 1870 (Cambroner,

2018, p. 19). Las opciones reformistas se presentaron como una de las primeras acciones junto con la conformación de agrupaciones y partidos de tendencia comunista o anarquista, que en muchos casos fueron motivadas por la experiencia soviética (Cambroner, 2018, p. 22). Curiosamente, el reformismo y el comunismo generaron reacciones, sobre todo en las elites en busca de una opción que mantuviera sus privilegios, así como de alejar la amenaza de revoluciones armadas (Salazar, 2003, pp. 183-184). Así, las propuestas autoritarias con tendencia profascista y filonacista serán dominantes en casi toda América latina (Cambroner, 2018, p. 23).

Por consiguiente, esto provocó, en primera instancia, que diversos sectores populares se agruparan con el objetivo de resolver sus problemas comunes. A su vez, esto alertó a diferentes líderes políticos sobre el potencial electoral de esas masas, quienes encontraban válidas las reivindicaciones sociales del comunismo o reformismo, aunque no compartían todos sus preceptos (Salazar, 2003, p. 184). Así, algunos líderes intentaron canalizar dicho caudal electoral para sus propios intereses, lo que dio origen a los famosos populismos latinoamericanos. Como movimiento histórico, estos son característicos de las décadas de 1930 y 1940 en América Latina y se distinguen por la unión de diversos sectores en contra de las políticas liberales (Salazar, 2003, p. 185).

### **En Busca de una Respuesta a “la Tica”**

En Costa Rica, a partir del desarrollo de la Primera Guerra Mundial, el gobierno de Alfredo González Flores propuso medidas que rompían con el modelo liberal predominante (Salazar, 2003, p. 46). La creación de impuestos directos, la retención de salarios y el intervencionismo estatal se presentaron como un reformismo que se aprovechó del contexto (Salazar, 2003, pp. 52-56), medidas que no parecieron gustar a la élite y que condujeron al golpe de Estado (Salazar, 2003, p. 61) y al posterior gobierno de Federico Tinoco Granados (Salazar, 2003, pp. 74-80).

Además, la lucha contra el gobierno de Tinoco reunió a una resistencia con ideas antiliberales, tanto reformistas como anarquistas (Salazar, 2003, pp. 80-88). En 1923, el Partido

Reformista de Jorge Volio obtuvo un gran apoyo popular y logró tener representantes en el congreso; sin embargo, no pudo consolidar sus intereses al no lograr la creación de legislación laboral, logrando únicamente promover la Ley de accidentes de trabajo de 1925 (Contreras:3) y respaldar la creación de la Secretaría de Trabajo y Bienestar Social en 1928 (Salazar, 2003, p. 109). Debido a que Volio recurrió a alianzas con líderes liberales que no apoyaron sus intereses, el partido se desgastó políticamente hasta desaparecer de la escena política nacional en 1934 (Salazar, 2003, pp. 121-123). No obstante, el impacto de las propuestas reformistas se evidenció en la lucha entre productores y beneficiadores de café entre 1930 y 1935, ya que las propuestas de los primeros eran reformistas y abogaban por el pacifismo y la negociación.

Por otro lado, las ideas comunistas lograron consolidar un partido político a partir de 1931, conocido como el Bloque de Obreros y Campesinos, que representaba el plan e interés del Partido Comunista Costarricense. Según señala Molina (2006), el caso del comunismo costarricense fue una excepción, ya que en los demás países centroamericanos fue prohibido, lo que a su vez les permitió llamar la atención del electorado al denunciar de manera sistemática los problemas sociales resultantes de la crisis económica (p. 138).

Por lo tanto, el comunismo costarricense trabajó bajo la premisa de que la única forma de lograr un cambio social era a través de la creación de un frente único que incluyera a los proletarios, tanto rurales como urbanos (Contreras:4). Sin embargo, se distinguió de las estrategias e intenciones inmediatas de otras agrupaciones comunistas latinoamericanas al no buscar la rebelión, sino el cambio social a través de la participación política (Cerdas: 243). De hecho, en la documentación del Partido Comunista a nivel internacional, se nota que su presidente, Manuel Mora Valverde, no siempre cumplía o respetaba las directrices establecidas, justificando en muchas ocasiones que estas formas de actuar eran inviables y que debían ajustarse a la realidad y al carácter costarricense (Cerdas: 244). A pesar de estas diferencias, el Bloque de Obreros y Campesinos siempre se presentó como un partido revolucionario con un programa en contra de los partidos personalistas y caudillistas, en oposición a la oligarquía y el latifundismo (Salazar, 2003, p. 145).



De hecho, su lucha contra los latifundios fue lo que motivó la Gran Huelga Bananera de 1934, la cual ocurrió en un momento de decadencia y crisis en la actividad bananera (Salazar, 2003, p. 161). A pesar de que fue un fracaso inmediato, ya que se detuvo a los líderes y la mayoría de las peticiones no se cumplieron (Salazar, 2003, p. 163), esta huelga puso de manifiesto la lucha obrera y contribuyó a consolidar al partido como un ente articulador de la lucha obrera (Contreras:4).

Asimismo, el éxito organizativo del Partido Comunista fue tan notable que no pasó mucho tiempo antes de que provocara la reacción de los sectores conservadores, incluyendo a la jerarquía de la Iglesia Católica Romana. De esta manera, se estructuró un movimiento anticomunista dirigido desde la jerarquía eclesiástica, eligiendo como su principal figura y líder ideológico a Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez (Molina, 2006, p. 144).

Por lo tanto, para oponerse, Monseñor se valió de su posición para crear actividades y celebraciones que proporcionaran un escenario para expresar su oposición al pensamiento anticomunista, representando a los defensores de dicha ideología como enemigos de la fe, la Iglesia y Dios (Díaz, 2015, p. 57).

Por ejemplo, un destacado caso de este tipo de actividades fue la celebración del hallazgo de la Virgen de los Ángeles. Aunque, como aclara el propio Sanabria, no se conocía su fecha exacta, él la conmemoró en 1935. Aprovechando esta celebración, se organizó una marcha para rechazar el comunismo soviético y promover rezos masivos a la Virgen con el objetivo de proteger a Costa Rica de la lucha de clases (Díaz, 2006, p. 57).

Asimismo, las tendencias que podrían considerarse profascistas lograron consolidarse con un ala radical del liberalismo, que no se estableció completamente hasta la formación del Partido Republicano Nacional en 1930, siendo su figura principal León Cortés (Díaz, 2015, p. 47). Este partido obtuvo importantes victorias en elecciones locales y legislativas, y luego logró el triunfo en las elecciones nacionales que llevaron a Cortés a la presidencia durante el periodo 1936-1940 (Salazar, 2003, p. 181).

Por lo tanto, el gobierno de Cote se presentó como una etapa de transición entre el liberalismo clásico y el reformismo posterior, ya que él se opuso al intervencionismo estatal, pero incorporó reformas institucionales y, sobre todo, utilizó al Estado como promotor del empleo a través de la realización de obras públicas (Salazar, 2003, p. 182).

Por consiguiente, esto hizo que, en general, se considerara positivamente su gobierno, pero surgieron problemas con la imagen del presidente, especialmente después de 1939, cuando comenzó la Segunda Guerra Mundial. Sus posiciones lo acercaron a un bando que, por razones estratégicas, eran enemigos de los principales socios comerciales de Costa Rica (Díaz, 2015, pp. 142-143). Por esta razón, surgió la necesidad de dar al partido una nueva figura que pudiera obtener apoyo popular, lo cual se logró con el doctor Calderón Guardia.

### **El Populismo Costarricense**

En ese sentido, Rafael Ángel Calderón Guardia representaba un tipo específico de político que surgió en América Latina, y en especial en Costa Rica: el médico político. Esta visión correspondía a médicos prestigiosos que, formando parte de grupos acomodados, habiendo recibido su educación universitaria en Europa, se preocuparon por apoyar a los grupos más desfavorecidos. Un ejemplo similar es el del doctor Ricardo Moreno Cañas, y son comunes las anécdotas que mencionan que el doctor no cobraba por sus consultas a los pacientes más pobres, además de realizar visitas a domicilio para verificar la mejoría de sus pacientes (Díaz, 2015, p. 23).

Asimismo, se agregaba que su padre, el doctor Calderón Muñoz, también había tenido una participación política y social a favor de los grupos desposeídos, además de poseer conocimientos y virtudes que lo convertían en una figura particularmente capacitada para gobernar el país (Díaz, 2015, pp. 23-25). Alrededor del doctor Calderón Guardia se creó una imagen de una figura idónea que entendía las necesidades de los desposeídos, como se evidencia claramente en las declaraciones de Luis Demetrio Tinoco en 1940:

Calderón Guardia... desde su niñez supo de las reivindicaciones que una y otra vez negaba a la mayoría católica el grupo liberal dominante. Y discípulo más tarde del Colegio Seminario y de la Universidad Católica de Lovaina, conoció en sus grandes líneas la doctrina social cristiana tal como la expusieron su Santidad León XIII y el Obispo de Maguncia Monseñor Ketteler, y el conde de Mun en el siglo pasado, y en el presente el ilustre prelado Monseñor Mercier. Todo permite esperar que los principios de la doctrina social cristiana desplazarán en breve a los principios contrarios del liberalismo individualista, dándole un golpe de timón a la nave del Estado. (Tinoco, 1983, pp. 18-19)

Por lo tanto, como señala Víctor Hugo Acuña, en lo que respecta al planteamiento político expresado en su toma de gobierno, era “una declaración ecléctica de intenciones, una mixtura de cristianismo social, el viejo liberalismo y el nuevo intervencionismo estatal” (Acuña, 1996, pp. 17-18). Esta “mixtura” le permitió reunir a aquellos sectores que, insatisfechos con las propuestas “liberales”, buscaban una propuesta de lucha por mejoras sociales sin alinearse con el comunismo, lo que le proporcionó un amplio respaldo electoral. De hecho, el propio Calderón Guardia expresó abiertamente su oposición a las posturas liberales y su inacción en materia social, además de su compromiso con la lucha social, respaldándose en la doctrina social de la Iglesia, como se puede ver en una publicación periodística.

Continúa discutiéndose en los planos de la teoría si el Estado debe ser espectador imperturbable de las luchas sociales, según la fórmula inerte de los fisiócratas – dejad pasar, dejad hacer – concretando su acción a mantener el orden, fomentar los progresos primarios, sin los cuales carece de interés la convivencia en grupos humanos, y defender al país contra las agresiones exteriores. Hay aún quienes predicán los extremismos de la escuela de Manchester, conforme a los cuales el Gobierno se excede en sus funciones al atender la salubridad pública o procurar educación elemental al pueblo, mientras reclaman otros que el Estado asuma las funciones de la Providencia asegurando la dicha a todos los hombres.

En esa pugna de ideas, mi criterio se inspira en las doctrinas del cristianismo social, tal como las exponen las encíclicas inmortales de León XIII y Pío XI y de sus preclaros sucesores en la Cátedra de San Pedro, y como las sintetizara el eminente Cardenal Mercier, en su imperecedero esbozo de una 'síntesis social. Sólo el sentimiento de fraternidad, lealmente sentido y practicado puede dar solución definitiva a los conflictos humanos. Sólo por una equilibrada cooperación de todas las fuerzas sociales, dentro de un régimen de derecho que excluya los abusos de indebidos poderíos, se llegará a la conciliación de intereses, necesaria para que todos los miembros de la comunidad se sientan solidarios en la obra de elevar cada día más el nivel de vida espiritual y material en Costa Rica. (La Tribuna, 11 de febrero de 1940, p. 10).

De esta manera, el doctor Calderón logró obtener en la elección el 84,3% de los votos válidos, una cifra que nunca fue superada ni antes ni después de él (Salazar, 2003, p. 202). Este amplio apoyo multisectorial le permitió cumplir con muchas de sus promesas de campaña apenas llegó a la casa presidencial. Estas acciones incluyeron la creación del Departamento de Unidades Sanitarias e Higiene Rural en mayo de 1940, la Ley de Asistencia y Protección Social en junio de 1940, el Reglamento de Unidades Sanitarias en abril de 1940, la creación de la Universidad de Costa Rica en 1940, y la ley de creación de la Caja Costarricense de Seguro Social en 1941. Paralelamente, se creó la Junta Nacional de Habitación y la Cooperativa de Casas Baratas "La Familia" (Díaz, 2019, p. 51). Este proceso de acciones gubernamentales rápidas y contundentes culminó con la firma del tratado de límites con Panamá, resolviendo una cuestión pendiente desde 1824.

Sin embargo, gran parte de estas propuestas en sí mismas no representaban un enfrentamiento directo con los intereses de las élites. Inicialmente, la Caja Costarricense tenía un alcance muy limitado, la Universidad representaba un apoyo claro para sectores medios y altos como una alternativa para su formación y desarrollo profesional, y las instituciones relacionadas con la vivienda resolvían problemas puntuales.

## Un Ambiente Conflictivo

Desde finales de 1940, el Centro de Estudios para los Problemas Nacionales publicaría un documento en el que se cuestionaban las políticas del gobierno de Calderón Guardia. No lo hacían como un ataque personal al doctor, sino porque consideraban que le faltaba un componente técnico que ellos podían ofrecer (Díaz, 2015, pp. 131-132). A esta crítica académica se sumaban los artículos del Diario de Costa Rica que acusaban al gobierno de ser corrupto, fomentar el déficit fiscal y ser ineficiente en su labor administrativa (Díaz, 2019, p. 51).

En este contexto, en medio de este clima lleno de críticas, Calderón se enfrentó a una crisis dentro de su propio partido. En 1941, Calderón negó su apoyo explícito a un hijo de León Cortés como candidato nacional para las elecciones del congreso, lo que llevó a Cortés Castro a asumir, según Díaz Arias, que Calderón se negaría a respaldarlo en las elecciones de 1944, a pesar de su compromiso inicial para hacerlo como parte de su apoyo a las elecciones de 1940 (Díaz, 2019, p. 51; Molina y Lehoucq 1999, p. 155). Esto provocó que Cortés se separara del Partido Republicano Nacional, llevándose consigo un importante respaldo electoral y su imagen política. Casi de inmediato, ofreció un discurso de desacreditación en el que acusó a Calderón de nepotismo y corrupción, sin considerar problemáticos aspectos como el seguro social o la universidad (Díaz, 2019, p. 51).

Sin embargo, el verdadero punto de inflexión para el gobierno de Calderón Guardia se produciría con el ataque japonés a Pearl Harbor el 7 de diciembre de 1941, ya que representó la entrada de Costa Rica en la Segunda Guerra Mundial. Debido al interés de mostrar la alianza entre Costa Rica y Estados Unidos, Costa Rica le declaró la guerra a Alemania apenas una hora después del ataque. Siguiendo lo propuesto por Washington, se crearon listas negras y se expropiaron las propiedades de alemanes que vivían en el país, así como campos de concentración (Díaz, 2019, pp. 51-52).

Además, la situación social se volvió tensa el 2 de junio de 1942, como resultado del supuesto hundimiento del buque San José en Limón por un submarino alemán. Esto desencadenó saqueos a los

negocios de alemanes e italianos, así como de otros extranjeros, especialmente españoles. Estos eventos llevaron a la realización de protestas contra el gobierno por parte de quienes lo recriminaban por no haber tomado medidas para evitar los saqueos y disturbios, así como por su decisión de entrar en la Guerra (Díaz, 2019, p. 52). Estas voces disidentes fueron resumidas por José Figueres Ferrer, quien el 8 de julio pronunció un discurso en Radio América Latina en el que exigía que Calderón abandonara el poder. Sin embargo, la fuerza pública lo expulsó de la radio, y tres días después, lo expulsaron del país con rumbo a México (Díaz, pp. 143-145, Díaz, 2019, p. 52).

Por lo tanto, antes y después de estos incidentes, el gobierno de Calderón proponía la incorporación constitucional de los derechos sociales y la creación de una legislación específica. Sin embargo, estas propuestas pronto se encontraron con una gran oposición, que en parte se manifestó en la reacción de julio de 1942 (Díaz, 2015, p. 87).

### **Una Alianza Singular**

En este sentido, desde finales de 1941, el gobierno envió al congreso su proyecto de ley para el cambio de Garantías Sociales y la promulgación del Código de Trabajo. Casi de inmediato, el tema se volvió de gran interés, generando opiniones a favor y en contra. Incluso antes de su presentación en la corriente legislativa, el proyecto contó con el apoyo casi total y público de Monseñor Sanabria, quien declaró que:

Entre nosotros ya se han hecho las primeras tentativas, y con satisfactorios resultados, y en la actualidad se preparan nuevos proyectos de leyes sociales que merecen toda la simpatía y el apoyo de la Iglesia, para intervenir en la asignación de los salarios o en el complemento de los mismos: el seguro social. (Sanabria Martínez, 28 de abril de 1941).

En este contexto, declaraciones como las de Ricardo Jiménez demostraban la resistencia de los sectores conservadores, como cuando afirmaba a través de un artículo periodístico lo siguiente:

Las reformas en tramitación no tienen ningún objeto, ni actualidad, ni oportunidad. Para el pueblo no valen nada, cuando lo que se reclama con gritos al cielo es pan, ropa, bienestar, libertad. Las reformas sociales suenan a hueco, pura batahola lírica, literatura electorera, mentida, sobre todo. De novedades vive el mundo y se trata de conciliar la tendencia ruso-comunista y la cristiana. (Diario de Costa Rica 28 de mayo de 1942).

Además, para Otilio Ulate, el proyecto pecaba de improvisación, carecía de oportunidad y no despertaba el interés de los costarricenses. Mientras que a León Cortés le preocupaba el aumento de la administración pública y su costo burocrático, que al final no había cambiado la vida de obreros y campesinos (Salazar, 2003, p. 210).

Por su parte, el Partido Comunista vio en esta legislación la posibilidad de concretar su programa mínimo de interés. Por esta razón, apelando a su legitimidad por haber luchado por este tema durante más de una década y por el interés de ver dicha legislación confirmada, buscó una alianza con el gobierno (Díaz, 2015, p. 51). La ruptura con Cortés, el descontento de parte de la élite molesta con sus políticas y la falta de apoyo político para terminar su proyecto social hacían que la alianza del doctor Calderón Guardia fuera una opción políticamente viable. Además, esta unión podía apelar a la lucha contra el fascismo (Díaz, 2015, p. 49). Sobre este hecho, Manuel Mora declaraba que al buscar el apoyo del presidente, le dijo a este:

Si usted quiere sostenerse puede hacerlo; pero para eso es necesario que cambie radicalmente su política. Usted ha gobernado dos años para el capital y se ha apoyado en él y si desea en los dos años que le faltan puede imprimir un cambio radical a su política. Me dijo que no creía eso y que además yo mismo le había echado al pueblo encima. Le dije: mire Doctor, el pueblo es más inteligente de lo que ustedes suponen y tiene más instinto político del que le atribuyen. El pueblo es realista y si el Gobierno da un viraje, el pueblo apoyará al Gobierno y consideramos necesario que lo dé porque es indispensable que busquemos la unidad nacional

para enfrentarnos a Hitler que es el primer peligro que tiene ahora planteado la humanidad. Esa noche, prácticamente, quedó hecha la alianza entre el Doctor Calderón Guardia y nosotros.

Fue en este momento realmente en que se decidió la suerte de la política social del Doctor Calderón Guardia. El Doctor Calderón no habría podido dar ni leyes de Seguro Social ni de ninguna otra clase si no se hubiera producido este viraje, porque él ya estaba caído cuando mi Partido acordó acercarse a él para sostenerlo a cambio de una política social. No habría podido dar leyes, repito, porque su caída de la Presidencia de la República estaba decretada por todas las fuerzas capitalistas. (Aguilar, 1978, pp. 491-492).

En ese contexto, Mora expone la necesidad del apoyo y alianza del Partido Comunista con el gobierno, ya que esto significa el éxito o no de su lucha por la legislación social. En este sentido, afirmó:

Esta ley abre al pueblo de Costa Rica una serie de posibilidades de lucha; urge iniciar una campaña en escala nacional alrededor de esta ley. Urge que las organizaciones obreras se apersonen en la realización de esta ley. Si el pueblo de Costa Rica no logra moverse alrededor de esta ley, esta ley cae, y si la ley fracasa, el movimiento obrero de Costa Rica se habrá retrasado por muchos años. (Mora, 21 de marzo de 1942, p. 2).

Asimismo, a esta alianza del gobierno con el Partido Comunista, se unió la jerarquía de la Iglesia Católica, que desde un inicio había apoyado el programa del doctor Calderón Guardia y que durante los primeros años de gobierno volvió a tener facultades que había perdido desde finales del siglo XIX con los liberales (Díaz, 2015, p. 58). Para defender su apoyo al gobierno, Sanabria en su “Carta sobre el Justo Sanabria” afirmó:

Por lo que respecta a la actitud de esta Arquidiócesis en relación con la Ley y la Caja de Seguro Social, debo decirles que nuestra cooperación será amplia, sin restricciones ni reticencias, y que, con todos los



medios a nuestro alcance, trabajaremos para que la ley y la institución se arraigue en nuestro suelo y logren formar el clima moral que necesitan para obtener cabal desarrollo y su completo buen éxito. (Sanabria Martínez, 17 de abril de 1942, p.1).

En este contexto, la discusión en el Congreso mientras se discutían las Reformas Sociales en la Constitución en 1942 dio pie a un cambio discursivo del presidente, donde presentaba su labor no solo en función de la doctrina social de la Iglesia, sino también de un análisis social que, con lenguaje materialista, hacía responsables a los poderosos de los problemas sociales del país. Esto se puede ver en el libro publicado por Calderón Guardia en 1942, donde se refiere a tres aspectos que agravaron los problemas sociales de Costa Rica:

a) Absolutismo bancario, con control absoluto del crédito nacional, y de los tipos de cambios internacionales, y, por ende, de toda la riqueza producida por el trabajo de asalariados sometidos a un régimen de economía semicolonial.

b) Control del poder político para detener todo movimiento de redención y vindicación de los derechos del proletariado; y para mantener, empíricamente, una protección excesiva a favor de las industrias capitalistas, en particular, las productoras de oro por exportaciones (café, bananos y cacao), o de consumo interno (azúcar, ganadería, maderas, etc.) amparándose a una política arancelaria las más de las veces orientada por influencias de intereses particulares y no por un criterio científico.

c) Control del Estado al servicio de los poderosos, para acrecentar sus ganancias, evadir una justa tributación, mantener privilegios y negociar ventajosamente con la Hacienda Pública. En cambio, las clases populares fueron olvidadas en sus necesidades, explotadas en el rendimiento de su trabajo, cercenados sus legítimos derechos a una participación en la riqueza nacional, agobiados en el pago de los impuestos indirectos que pesan sobre el consumo de las mercaderías indispensables para la vida humana, en fin de cuentas, defraudadas y despojadas de su capacidad de compra

por las oscilaciones primero, y la fijación arbitraria después, de los tipos de cambio, en el comercio de divisas extranjeras, con el objeto de favorecer los intereses de los exportadores de las industrias y cultivos capitalistas. (La obra social del presidente Calderón Guardia. Un ensayo de cristianismo social para llegar al establecimiento de una verdadera democracia económica, 1942, p. 7).

Además, en la historiografía costarricense, el apoyo político en el congreso y la popularidad de las Reformas Sociales en 1942 han llevado a que a menudo se registre como un producto de ese año, aunque la reforma al texto constitucional se realizó en 1943. Esto también se debe en parte a que los esfuerzos de las alianzas se centraron en la creación del Código de Trabajo, el cual se promulgó en agosto de 1943.

En ese sentido, la celebración de este hecho se llevó a cabo el 15 de septiembre, al igual que en 1941 para celebrar la creación del Seguro Social (Díaz, 2015, p. 105). Durante este evento se llevó a cabo un festejo cívico destinado a presentar dicha legislación como un logro de amplios sectores de la sociedad. En esta marcha que comenzó a las 10 de la mañana, se tomó la emblemática fotografía a la que hemos hecho referencia al inicio del artículo. Este apoyo no solo contó con el sector mencionado, sino también con viejos líderes antiliberales que se mostraban complacidos con la promulgación de la legislación, presentándola como un hito en la historia costarricense. Un buen ejemplo de ello fue el expresidente Julio Acosta, quien en La Tribuna igualó la promulgación de las Garantías Sociales, señalando:

Vea usted, el quince de setiembre de mil ochocientos veintiuno nos libertamos del poder político de España. Rompimos entonces las amarras de una vieja etapa histórica que ya había cumplido su papel y no tenía otro que desempeñar que no fuera su desaparición. La permanencia de las condiciones imperantes de esa etapa histórica superada y vieja hubieran producido necesariamente un retroceso de Costa Rica en toda la línea y en todos los aspectos. Se hubiera retrasado nuestro desenvolvimiento económico; se hubiera quedado atrasada nuestra cultura, nuestra moral hubiese sido muy deleznable y en general hubiéramos

quedado relegados en el fondo de la historia. Exactamente lo mismo sucede ahora. Este maravilloso quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres nos estamos libertando de las amarras de una vieja etapa histórica que, superada por el tiempo, impide y entraba el desarrollo económico de Costa Rica. La etapa histórica que hemos superado y que ahora estamos liquidando es la etapa del individualismo, del egoísmo y de la tacañería. Esta etapa histórica está siendo suplantada en estos momentos por otra en la cual los derechos de la colectividad ocupan un lugar de privilegio. Ahora lo que privará sobre todas las cosas, serán los derechos del pueblo costarricense tal como lo ordena el canon democrático (La Tribuna, 15 de setiembre de 1943, pp. 1 y 7).

En este contexto, la alianza política a favor de la legislación social se convirtió en una alianza electoral para consolidar y ampliar dichas reformas. Esto llevó a la conformación del Bloque de la Victoria en octubre de 1943 (Díaz, 2015, p. 105). Según Contreras (2010, p. 7), será Sanabria Martínez quien propondrá a Mora Valverde en cambio de la organización política, con el fin de evitar enfrentamientos que borrarán prejuicios y estigmas cultivados por la ideología dominante en más de 10 años de anticomunismo, del cual el mismo Sanabria había sido partícipe. De esta manera, el 13 de junio de 1943 en la Conferencia Nacional (Contreras, 2010, p. 7), se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la disolución del Partido Comunista de Costa Rica.
2. Aprobar la fundación del Partido Vanguardia Popular.
3. Autorizar al Buró para redactar un nuevo programa con base en el último del Partido Comunista.
4. Autorizar al Buró para entrar en conversaciones de alianzas electorales.
5. Publicar un manifiesto sobre estos acuerdos y pedir al jefe de la Iglesia, un pronunciamiento sobre el nuevo partido.

En este contexto, estos cambios permitían, además de eludir prejuicios ideológicos, ampliar su imagen partidaria y concretar las alianzas con el Partido Republicano Nacional, disminuyendo,

según se creía, a las fuerzas sociales y políticas antipopulares y pro oligárquicas (Contreras, 2010, p. 7). Para concretar este cambio de imagen y cumplir con lo acordado en el punto 5, Mora envió una carta a Sanabria donde se preguntaba:

El Partido Comunista de Costa Rica fue disuelto ayer, en una conferencia nacional... En el mismo acto se constituyó un nuevo partido que se denomina "Vanguardia Popular"... Cree usted, señor Arzobispo que exista algún obstáculo para que los ciudadanos católicos colaboren o concierten alianza con el Partido Vanguardia Popular? ... Al mismo tiempo me tomo la libertad de pedirle un pronunciamiento en relación con la conveniencia de que todo el pueblo se unifique y combata decididamente contra las fuerzas salvajes del Eje totalitario que está amenazando la civilización. (Archivos Nacionales, Números 7-8, julio-agosto 1943, pp. 384).

En su respuesta, el arzobispo, Monseñor Víctor Manuel Sanabria y Martínez, expresó lo siguiente:

He leído con suma atención tanto su carta de esta fecha como los documentos, el Manifiesto y el Programa del Partido Vanguardia Popular... Tengo más de una razón para pensar que, usted, y también los suyos, al dar el paso que han dado, y cuya trascendencia nacional e internacional es bien evidente, han procedido con sentido realista. Pienso, pues, que la nueva situación creada por aquel acto de la Conferencia Nacional del Partido disuelto, quedan solucionados los conflictos de conciencia que para los católicos resultaran de la situación anterior [...] y por consiguiente sin gravamen de conciencia pueden los católicos que así lo deseen, suscribirlos o ingresar en la nueva agrupación. (Archivos Nacionales, Números 7-8, julio-agosto 1943, pp. 387).

Por su parte, para la oposición el cambio de nombre y el apoyo de Sanabria era "un sucio truco político", lo que llevó a la acusación de Sanabria como comunista. (Díaz, 2015, pp. 99-100).

Por otro lado, el apoyo de Sanabria implicó la creación y expansión de confederaciones sindicales católicas, como la Confederación Costarricense de Trabajadores *Rerum Novarum*, dirigida por el sacerdote Benjamín Núñez. Lo anterior demuestra que el arzobispo, aún temía o prefería no confiar en las organizaciones de corte comunista, apostando por ser una contrapartida a este tipo de organización.

Sin embargo, esto no eliminó las airadas protestas y el profundo disgusto por el proceder de Sanabria, el cual fue destacado por el embajador estadounidense Fay A. Desportes (1943-1944) en un informe del 23 de octubre de 1943, el cual señalaba lo siguiente:

Hay un extendido temor al comunismo entre las personas acomodadas aquí; esas personas no consideran que la reciente transformación del Partido Comunista en Vanguardia Popular haya alterado en lo más mínimo los objetivos... revolucionarios de Mora y sus seguidores... La formal unión entre el reorganizado Partido Comunista y el grupo de gobierno conducido por Picado... ha alarmado a esas personas, quienes amargamente condenan al presidente Calderón Guardia y al arzobispo por su responsabilidad en que esto ocurriera. (Molina, 2006, p. 140).

En este contexto, algunas personas argumentaron que los comunistas buscaban influir o controlar el gobierno, lo que ciertamente no fue cierto, ya que ningún comunista obtuvo puestos magisteriales. Por otro lado, la propuesta legislativa de habilitar la reelección automática en mayo de 1943, que a la postre fue rechazada, hizo que algunos sectores tuvieran miedo del autoritarismo del doctor. Todos estos miedos se exacerbaron y generaron un clima de lucha social que llevó a la Guerra Civil de 1948. Sin embargo, el análisis de dicho evento supera los objetivos del presente trabajo.

## Conclusiones

Las investigaciones más recientes han cambiado la perspectiva creada desde y por el bando ganador del conflicto de 1948. Esto nos presenta una iglesia que apoyó a Calderón solo por su vinculación con la doctrina social cristiana, un doctor Calderón Guardia que simplemente copió al calco las “teorías sociales de la iglesia”, y un Partido Comunista que sacó provecho de la situación para gobernar el país. El panorama hoy es bastante distinto.

Por lo tanto, la jerarquía católica romana se nos muestra con su propia lucha por la justicia social, incluso antes de la entrada en escena de Calderón Guardia. A pesar de un período firmemente anticomunista, finalmente lograron entender y colaborar con su enemigo ideológico.

Por otro lado, el Partido Comunista se mostró coherente con su lucha de casi una década en beneficio del movimiento obrero, llegando a realizar alianzas con grupos “burgueses”, como la misma Iglesia, a pesar de ser considerados sus adversarios ideológicos, para consolidar la Reforma Social.

Por último, se nos presenta al doctor Calderón, quien, si bien estuvo influenciado y formó parte del populismo propio de la década, demostró ser un estadista capaz de materializar gran parte de sus promesas de campaña, en busca de mejorar la calidad de vida de amplios sectores de la población costarricense.

Con este nuevo conocimiento del periodo, se debe permitir entender con justa medida la importancia histórica de las Reformas Sociales y su impacto en la historia costarricense. De esta manera, en el presente se podrá discutir con propiedad su permanencia, eliminación o modificación.

## Referencias

- Acosta, J. (15 de septiembre de 1943). El 15 de setiembre de 1943 tiene la misma importancia que el 15 de setiembre de 1821. *La Tribuna*, pp. 1 y 7.
- Acuña Ortega, V. H. (1996). “Nación y política en el comunismo costarricense (1930-1948)”. Tercer Congreso Centroamericano de Historia, San José.
- Aguilar Bulgarelli, Ó. (1978). *Costa Rica y sus hechos políticos de 1948. Problemática de una década*. Editorial Costa Rica.
- Archivo Nacional. (1943). *Revista Archivos Nacionales*, 7-8, 384-389.
- Calderón Guardia, R. Á. (11 de febrero de 1940). Depongamos todos ante el altar de la patria las exaltaciones del combate. *La Tribuna*, p. 10.
- Cambronero Tricanico, S. (2018). *Nazismo en el Río de la Plata: (1933-1945)*. RUMBO.
- Contreras, G. (2010). El carácter de las reformas sociales durante la década de los años. cuarenta del siglo XX en Costa Rica. *Revista Pilquen*, 12, 1-10.
- Díaz Arias, D. (2015). *Crisis social y memorias en lucha: guerra civil en Costa Rica, 1940-1948*. Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Díaz Arias, D. (2019). La vida política, 1808-2000. En P. Vega Jiménez (Coord.), *Historia contemporánea de Costa Rica 1808-2010* (pp. 15-66). Editorial Costa Rica.
- Molina Jiménez, I. (2006). Orígenes de la reforma social en Costa Rica: Iglesia católica y comunistas en la década de 1940. *ÍCONOS*, 25, 137-145.
- Molina, I. y Lehoucq, F. (1999). *Urnas de lo inesperado. Fraude electoral y lucha política en Costa Rica (1901-1948)*. Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Mora, M. (21 de marzo de 1942). Nuestro Partido, Vanguardia del Pueblo de C. R. será el primero en la lucha por la realización de la Ley de Seguro Social. *Trabajo*, p. 2.

Salazar Mora, J. M. (2003). *Crisis liberal y Estado Reformista: Análisis político-electoral 1914-1949*. Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Sanabria Martínez, V. (28 de abril de 1941). *Carta pastoral: Los principios cristianos de la justicia social y la realidad histórica de Costa Rica*. San José, Costa Rica.

Tinoco, L. D. (1983). "Fragmentos de un diario", *La Universidad de Costa Rica. Trayectoria de su Creación*. Editorial de la Universidad de Costa Rica.